BOMBEROS DE BUCARAMANGA

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA CON SUBASTA INVERSA PRESENCIAL SASI No. 05-2025

OBJETO:

"PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, PREDICTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTROS DE REPUESTOS ORIGINALES DE LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA."
"

BUCARAMANGA

JUNIO DE 2025

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

En virtud del principio de publicidad establecido en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007; Decreto Reglamentario 1082 de 2015, BOMBEROS DE BUCARAMANGA, pone a disposición de los interesados el Proyecto de Pliego de Condiciones para el presente proceso de selección, documento que contiene la información particular, las condiciones y los requisitos del presente proceso de selección, por lo cual se recomienda a los interesados leerlos completamente, toda vez que al participar en el mismo, se presume que tiene conocimiento de los mismos y de las modificaciones introducidas.

CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS

BOMBEROS DE BUCARAMANGA, invita a todas las personas interesadas en realizar las veedurías ciudadanas para participen con sus recomendaciones escritas y oportunas en los procesos que adelanta la entidad.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la Bomberos de Bucaramanga dará cumplimiento al principio de publicidad y procederá a publicar todos los documentos necesarios en el SECOP II, lugar en donde los proponentes y veedores podrán consultar el presente proceso contractual.

PROGRAMA ESPECIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

Toda persona que llegue a conocer casos especiales de corrupción en las entidades del Estado debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los teléfonos (1) 560 10 95, (1) 565 76 49 y (1) 562 4128; al fax: (1) 565 86 71; a la línea gratuita nacional 01 8000 913 040; al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: www.anticorrupción.gov.co; por correspondencia o personalmente en la Carrera 8 No. 7–27, Bogotá, D.C. También puede reportar el hecho a las páginas www.colombiacompra.gov.co.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CAPÍTULO I

1.1 INFORMACIÓN GENERAL

A continuación, se presenta el pliego de condiciones del proceso contractual, con la recomendación a los oferentes, que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tenga en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentran incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado Colombiano, especialmente con el BOMBEROS DE BUCARAMANGA.

2. Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones, de los documentos que hacen parte del mismo y de las formas que regulan la contratación administrativa con entidades del estado.

3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en la presente invitación.

4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en la invitación.

5. Cerciorarse del cumplimiento de las condiciones y los requisitos aquí señalados.

6. Proceder a reunir la información y documentación exigida, y verificar la vigencia de aquella que la requiera.

7. Suministrar toda la información requerida a través de esta invitación.

8. Analizar en su integridad detenidamente el contenido del pliego de condiciones, antes de la fecha límite prevista para solicitar aclaraciones frente al mismo.

9. Diligenciar totalmente los anexos en lo que a ello diera lugar.

10. Elaborar los aspectos técnicos y económicos de la propuesta en estricto acatamiento de lo dispuesto en la presente invitación, verificando la integridad y coherencia de los ofrecimientos.

11. Presentar sus propuestas con el correspondiente índice y debidamente foliadas.

Bomberos de Bucaramanga se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de la misma.

1.2. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

La ley 1150 de 2007 establece en el artículo 2 que "*La escogencia del contratista se efectuara con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa*", señalando como regla general que la selección se efectué por licitación pública y excepcionalmente mediante selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Adicionalmente el Decreto 310 de 2021, el cual en su artículo primero modifica el artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, en el cual quedó así:

"Articulo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, *están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.*

Teniendo en cuenta que el procedimiento que la Entidad pretende contratar es el ***"PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, PREDICTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTROS DE REPUESTOS ORIGINALES DE LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA."*** y que estos bienes se pueden clasificar como de **CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES** por mantener especificaciones técnicas y calidades mínimas, se debe inicialmente verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios que pueda satisfacer dicha necesidad, y en caso positivo, dar uso al procedimiento de compra electrónica en la Tienda Virtual a través del Acuerdo Marco identificado. En caso contrario, la modalidad de selección con la que se escogerá el contratista será la de Selección Abreviada por Subasta Inversa, por la causal "*Adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes*", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 2, literal a de la ley 1150 de 2007.

Con base en lo anterior, imponen las normas mencionadas, que las entidades deben hacer uso de manera preferente de procedimientos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios, o escoger entre subasta inversa o adquisición en bolsas de productos.

Verificada la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se puede evidenciar que no existe un Acuerdo Marco de Precios celebrado y vigente mediante el cual se pueda satisfacer las necesidades del presente proceso.

Dentro las opciones legales para adquisición de estos bienes, la Entidad escoge la selección abreviada mediante **SUBASTA INVERSA**, la cual se encuentra regulada en el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2.2 por el cual se reglamentó el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Por lo expuesto, la modalidad de selección para el presente procedimiento de contratación es la de SELECCIÓN ABREVIADA, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES, PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA. El presente proceso se adelantará aplicando lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.2.1, 2.2.1.2.1.2.2, 2.2.1.2.1.2.3 y 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Bomberos de Bucaramanga para la vigencia 2025 tiene un presupuesto que corresponde a 24.781,857 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, por lo cual de conformidad con las reglas establecidas por el artículo 2 numeral 2 literal b de la Ley 1150 de 2007, sus cuantías para efectos de procesos de contratación son las siguientes:

Presupuesto anual de la entidad	**Mínima cuantía 10% de la menor cuantía**	**Menor cuantía**	**Licitación Pública**
superior a 280.000 SMLMV	Hasta $ 39.858.000	De 28 SMMLV $39.858.001 Hasta 280 SMLMV $ 398.580.000	Superior a 280 SMLMV $398.580.001.

El presupuesto oficial de UNITARIOS TOTAL por Bomberos de Bucaramanga para la contratación de “PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, PREDICTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTROS DE REPUESTOS ORIGINALES DE LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA”corresponde a la suma de TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS MCTE ($ 31.684.374.511,00), y el valor del presupuesto oficial disponible por medios de bolsa agotable es de hasta QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($500.000.000,00), incluidos todos los gravámenes tributarios Municipales y Departamentales, así como las Pólizas a las que haya lugar para la legalización del contrato

Adicionalmente, debe determinarse el valor total de cada mantenimiento del vehículo y bien a suministrar, en el anexo denominado FORMATO OFERTA ECONOMICA, deberá contener la sumatoria de todos los capítulos de todos los vehículos, el cual se tendrá como el valor referente para efectos de considerar el menor precio, en cuanto a los proponentes habilitados en el respectivo proceso contractual. Dejando claro que el consumo será nuestro presupuesto oficial de $500.000.000 (QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE) o de acuerdo a nuestra necesidad.

Por lo anterior, y atendiendo la naturaleza de los bienes a adquirir, la entidad adelantará el proceso por la modalidad de Selección abreviada por subasta teniendo en cuenta que Bomberos de Bucaramanga para la vigencia 2025 de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, las entidades seleccionarán a los contratistas a través de las siguientes modalidades: 1. Licitación pública; 2. Selección abreviada; 3. Concurso de méritos; 4. Contratación directa y 5. Mínima cuantía.

Dentro las opciones legales para adquisición de estos bienes, la Entidad escoge la selección abreviada mediante **SUBASTA INVERSA**, la cual se encuentra regulada en el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2.2 por el cual se reglamentó el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Por lo expuesto, la modalidad de selección para el presente procedimiento de contratación es la de SELECCIÓN ABREVIADA, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES, PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA. El presente proceso se adelantará aplicando lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.2.1, 2.2.1.2.1.2.2, 2.2.1.2.1.2.3 y 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

1.3. CONTENIDO DEL CONTRATO

1.3.1. OBJETO DEL CONTRATO.

"PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, PREDICTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTROS DE REPUESTOS ORIGINALES DE LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA."

1.3.2. CODIGO UNSPSC DEL OBJETO:

Grupo	Segmento	Familias	Clases
[F] Servicios	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos
	78000000	78180000	78181500

1.3.3. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA NECESIDAD A SATISFACER.

Bomberos de Bucaramanga, es un establecimiento público del orden municipal creado mediante el Acuerdo Municipal No.058 de 1987, cuya actividad misional corresponde a la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos en los términos que contempla la ley 1575 de 2012, así como actividades relacionadas y conexas de conformidad con sus estatutos.

En consideración al objeto que desarrolla la Entidad, consistente en el servicio público esencial de atención y prevención de emergencias y calamidades conexas, cuyo fin principal es ofrecer a la comunidad la prestación de un servicio constitucional definido como la protección de la vida y sus bienes, servicio que es considerado de alto riesgo para la vida y la integridad física de los funcionarios que atienden la diversidad de riesgos y amenazas producto del avanzado desarrollo tecnológico, industrial y demográfico.

La Ley 1575 de 2012 en su artículo 3, preceptúa que la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los municipios, o quien haga sus veces, los Departamentos y la Nación. Esto sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.

El Cuerpo de Bomberos de Bucaramanga tiene a cargo el cuidado, mantenimiento y adquisición de los muebles e inmuebles que posee y requiere la entidad, de igual forma controla las políticas que garanticen el correcto funcionamiento y uso de estos (partiendo de la incorporación, destinación y manejo de los recursos físicos de la administración) para cerciorar así el apropiado ejercicio de las actividades internas del cuerpo bomberil.

Bomberos de Bucaramanga dentro del inventario de bienes y servicios cuenta con un parque automotor que contiene vehículos livianos y pesados para la movilización de los bomberos en las diferentes actividades de emergencias desarrolladas por la entidad, donde se debe garantizar un desplazamiento rápido y seguro para las personas que laboran en actividades de emergencias, o en razón de su cargo, todo en pro del cumplimiento de la Misión institucional conforme lo determina la Ley 1575 de 2012.

Dicho lo anterior, para que el Cuerpo de Bomberos de Bucaramanga pueda garantizar la prestación y atención de este servicio en óptimas condiciones se requiere del mantenimiento correctivo y preventivo con suministros de repuestos originales de todos sus vehículos.

En concordancia con ello, se identifica la necesidad de realizar el mantenimiento preventivo y correctivo para el parque automotor del Cuerpo de Bomberos de Bucaramanga:

NO. INTERNO	MARCA	MODELO	COMBUSTIBLE	CILINDRAJE	NO. CHASIS
M - 1	Toyota Fortuner	2015	GASOLINA	2300	MHFYZ59G6F4011032
M - 5	Ford OSA 785	2001	GASOLINA	3000	BYDKF37L418A1736
M - 18	Freingthliner Mercedes	2003	DIESEL	5700	3ALHBXCS63TL92999
M - 19	Toyota FJ 25 – OSA - 783	2006	GASOLINA	4500	8XA31UJ7969502885
M - 20	INTERNACIONAL- OSA - 784	2006	DIESEL	8500	1HTWCADR56J308321
M - 21	Kemworth-OSA- 840	2008	DIESEL	8300	120408071
M - 22	FREIGTHLINER OSA 865	2010	DIESEL	6.400	1FVACYCS3ADAR2732
M - 23	INTERNACIONAL OSB 106	2014	DIESEL	8.685	3HAMKADR771393
M - 24	INTERNACIONAL OSB 105	2014	DIESEL	8.685	3HAMKADRXEL771498
M - 25	FORD F550 OSB 107	2013	DIESEL	6.651	1FDOW5HT9DEB83266
M - 26	INTERNACIONAL OSB 164	2015	DIESEL	10.831	3HTWYAHT1FN652698
M - 27	ROSEMBAUER	2019	DIESEL		MHFYZ59G6F4011032
M- 28	CAMIONETA NISSAN 4X4NP300 FRONTIER	2019	DIESEL	2.400	3N6CD33BOZK399141
M - 29	CAMIONETA NISSAN 4X4NP300 FRONTIER	2019	DIESEL	2400	3N6CD33BOZK3399124

M - 30	CAMIONETA NISSAN 4X4NP300 FRONTIER	2019	DIESEL	2400	3N6CD33B4ZK399577
	MOTO YAHAMA AIU51C	2012	GASOLINA	250	9FKKG0411C2001600
	MOTO YAHAMA AIU52C	2012	GASOLINA	250	9FKKG0417C2001598
	MOTO YAHAMA AIU53C	2012	GASOLINA	250	9FKKG0412C2001590
	MOTO YAHAMA AIU54C	2012	GASOLINA	250	9FKKG0412C2001587
	MOTO YAHAMA AIU55C	2012	GASOLINA	250	9FKKG0410C2001586
	MOTO YAHAMA AIU57C	2012	GASOLINA	250	9FKKG0419C2001585

Es de considerar que se presentan las siguientes novedades:

- M-18 y M-19 se incluyen dentro del proceso contractual con el propósito de prolongar la vida útil del vehículo, para salvaguardar la integridad de los activos institucionales, se lleven a cabo mantenimientos preventivos que aseguren un rendimiento optimo. Esto implica realizar inspecciones regulares en los sistemas, lubricantes y aquellos considerados esenciales desde el punto de vista técnico para mantener la operatividad, siguiendo las directrices establecidas por normativas, con una frecuencia mínima de dos veces al año.

- M-5 Se incorpora este proceso para asegurar la continuidad operativa mientras se concreta el contrato de comodato con el Municipio de Bucaramanga, el cual ostenta la propiedad. Como medida para proteger la integridad de los activos institucionales, se aplican mantenimientos preventivos para garantizar su rendimiento óptimo. Esto implica realizar inspecciones regulares en los sistemas, lubricantes y aquellos considerados esenciales desde el punto de vista técnico para mantener la operatividad, siguiendo las directrices establecidas por normativas, con una frecuencia mínima de dos veces al año.

Las actividades comprenden, entre otras:

El servicio de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo con suministro de repuestos para los vehículos propiedad de BOMBEROS DE BUCARAMANGA, con el fin de mantenerlos en óptimas condiciones de servicio y corregir las posibles fallas de funcionamiento y sus rutinas de mantenimiento.

1.3.4. FICHA TÉCNICA DEL CONTRATO.

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE MANTENIMIENTO A REALIZAR.

Estos componentes contienen todos los ítems de mantenimientos y reparaciones a realizar de acuerdo con la línea de los vehículos, incluye igualmente los elementos sugeridos para el mantenimiento que no se exceptúan posibles fallas posteriores, se realiza este incluyendo todos los posibles ítems a intervenir por cada vehículo.

De acuerdo a lo dispuesto por entidad, el mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos propiedad del Cuerpo de Bomberos de Bucaramanga debe cumplir con las especificaciones técnicas Detalladas.

PARQUE AUTOMOTOR A REALIZAR EL MANTENIMIENTO CORRESPONDIENTE.

Estos componentes contienen todos los ítems de mantenimientos y reparaciones a realizar de acuerdo a la línea de los vehículos, incluye igualmente los elementos sugeridos para el mantenimiento previamente descrito, pero por tratarse de vehículos en constante movimientos y teniendo en cuenta que no se exceptúan posibles fallas posteriores, se realiza este incluyendo todos los posibles ítems a intervenir por cada vehículo.

De acuerdo a lo dispuesto por entidad, el mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos propiedad del Cuerpo de Bomberos de Bucaramanga debe cumplir con las especificaciones técnicas requeridas.

NOTA: Cuando la Entidad requiera de mano de obra y repuestos que no estén incluidos en los ítems anteriores, estos serán verificados y autorizados por el supervisor del contrato con precios del mercado obtenidos de cotizaciones sobre los mismos.

CONDICIONES MÍNIMAS TÉCNICA DE EMPRESAS CONTRATISTAS

En términos generales por mantenimiento se designa al conjunto de acciones que tienen como objetivo mantener un artículo o restaurarlo a un estado en el cual el mismo pueda desplegar la función requerida o las que venía desplegando hasta el momento en que se dañó, en caso que haya sufrido alguna rotura que hizo que necesite del pertinente mantenimiento y arreglo.

Entiéndase para efectos del presente proceso de selección, por mantenimiento preventivo y correctivo, diagnóstico técnico y valoración del servicio de mantenimiento, lo dispuesto en las siguientes definiciones, que pretenden dar una idea homogénea del alcance y las actividades derivadas del objeto contractual.

- Mantenimiento Preventivo: Es la programación de revisiones que establece el fabricante del vehículo, mediante la revisión periódica en base a un plan establecido, permitiendo que los vehídulos funcionen en mejores condiciones de seguridad, disminuyendo y reduciendo las posibles fallas y costos de reparación.

El mantenimiento preventivo para los vehículos ya existentes y usados se realizará periódicamente y es planificado y coordinado entre las partes, es decir, el representante legal o jefe del taller que haya ganado la contratación y el jefe de operaciones de la entidad BOMBEROS DE BUCARAMANGA.

- Mantenimiento Correctivo: Es la corrección de averías o fallas cuando éstas se presentan, producto de situaciones eventuales como golpes, desgaste, mala utilización, falta de mantenimiento y siniestros en general. El mantenimiento correctivo no es planificado ya que las causas que provocan las averías son impredecibles.

- Mantenimiento predictivo: hace referencia a la información consignada en un informe que revele cuales deberían ser los mantenimientos que se deben priorizar para la vigencia 2025, este documento se debe entregar al finalizar el 2024 y debe contener como mínimo, estado de cada vehículo, mantenimientos pendientes próximos a realizarse, lista tentativa de repuestos a utilizar, tiempo de ejecución del mantenimiento y orden de prioridad.

- Diagnostico Técnico: la actividad realizada por un especialista, con el objetivo de determinar de manera técnica y precisa, previo a la ejecución de la actividad de mantenimiento, las acciones a tomar y los recursos necesarios para reparar la falla reportada. Esta actividad puede requerir, en algunos casos, de actividades de monte y desmonte de piezas, inspecciones diagnósticas, entre otras.

- Valoración del servicio de mantenimiento: Documento como resultado de la labor de diagnóstico técnico, donde se establecen, a nivel de detalle, los repuestos, la mano de obra y los insumos (incluido o no en las cotizaciones presentadas por el contratista a la solicitud de servicio) necesario.s para dar solución a la solicitud de mantenimiento, así como su detalle de costos para la entidad y el tiempo estimado por el contratista para la ejecución del servicio de mantenimiento, entre otros.

Las condiciones mínimas del espacio donde se lleven a cabo las actividades tendientes a ejecutar el objeto del contrato son:

- El taller deberá contar con sistema de monitoreo por cámaras las 24 horas del día, que cubran los puestos de trabajo donde se realizarán los mantenimientos a los vehículos, así como los sitios donde está ubicado el equipo automotor de la institución, el guardado del archivo fílmico de mínimo treinta (30) días calendarios.
- El taller deberá contar con una entrada mínima de 3.80 metros de altura y 3.00 metros de ancho que garantice el correcto ingreso de los vehículos pesados pertenecientes a Bomberos de Bucaramanga para el respectivo mantenimiento preventivo y correctivo objeto del presente proceso. A su propuesta deberá anexar plano detallado de las áreas y medidas de las instalaciones propuestas
- Área del establecimiento: debe ser un área amplia entre el establecimiento y área de operación mínima de 600 M2.
- La prestación de servicio debe ser continua. (24 horas al día los 7 días de la semana)
- Los implementos a utilizar deben garantizar la correcta prestación del servicio.
- El personal debe estar calificado tanto experiencia como capacitación certificada.
- La empresa debe contar con todos los premisos requeridos y que consigna la Ley para entidades prestadoras del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo.
- La empresa debe contar con la tecnología y maquinaria especializada necesaria para la realización de los mantenimientos y suministros de la totalidad de los vehículos especificados anteriormente.
- La empresa debe disponer de personal técnico capacitado para el servicio de mantenimiento correctivo y preventivo para los vehículos.
- La empresa debe contar con el stock suficiente para satisfacer la demanda de repuestos para los vehículos de la entidad.
- Los repuestos que proporcionara la empresa deberán ser originales y nuevos, con sus respectivos certificados y permisos (no se admiten de segunda o remanufacturados)
- La empresa debe contar con un establecimiento tipo taller que disponga de la maquinaria y personal necesarios.

- El mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo de los vehículos y los suministros de repuestos deben ser realizados bajo las especificaciones y procedimientos técnicos requeridos.

- El futuro contratista deberá llevar hoja de vida del vehículo en la cual consigne información relevante como: información del vehículo, diagnostico al recibo del mismo, mantenimiento realizado, repuestos instalados y mantenimiento pendiente o futuros procedimientos.

Estos componentes contienen todos los ítems de mantenimientos y reparaciones a realizar de acuerdo a la línea de los vehículos, incluye igualmente los elementos sugeridos para el mantenimiento previamente descrito, pero por tratarse de vehículos en constante movimientos y teniendo en cuenta que no se exceptúan posibles fallas posteriores, se realiza este incluyendo todos los posibles ítems a intervenir por cada vehículo.

De acuerdo a lo dispuesto por entidad, el mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos propiedad del Cuerpo de Bomberos de Bucaramanga debe cumplir con las especificaciones técnicas que se encuentran en el anexo 1. Ficha Técnica Detallada.

NOTA: Cuando la Entidad requiera de mano de obra y repuestos que no estén incluidos en los ítems anteriores, estos serán verificados por el supervisor del contrato con precios del mercado

Por lo anteriormente expuesto, queda en evidencia la existencia de un requerimiento, para satisfacer la necesidad mencionada en la presente vigencia con el propósito de establecer la buena marcha del cumplimiento del plan de acción de la entidad ofreciendo un servicio de transporte seguro y confiable.

CONDICIONES DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Sin perjuicio de las demás condiciones que se establecen en la invitación, el contrato se ejecutará de acuerdo con las siguientes condiciones:

- Ejecutar oportuna e idóneamente el objeto del contrato en la forma y bajo las condiciones estipuladas en los estudios y documentos previos.
- Cumplir las instrucciones que le imparta BOMBEROS DE BUCARAMANGA y atender sus requerimientos, efectuados a través del supervisor del contrato.
- Cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con los precios y valores unitarios propuestos.
- Utilizar, de ser necesario, la bolsa de repuestos entendiendo que tiene como tope el monto que proyecta el presente estudio y que las cantidades pueden ser las que necesiten, la bolsa tiene precios unitarios totales ya que se usan como referencia.
- El valor ofertado para cada caso por el contratista incluye todos los costos en que incurre.

- En caso de defectos de los elementos suministrados, el contratista deberá reponer los mismos sin costos de ninguna clase para BOMBEROS DE BUCARAMANGA.

JUSTIFICACIÓN

Las brigadas de atención a emergencias de la entidad requieren, aparte de estar bien capacitadas, de una seria de equipos que les faciliten las maniobras realizadas por los bomberos y aseguren la integridad física de ellos y de la población afectada; dentro de los equipos que ofrecen este apoyo se encuentran los también contienen vehículos, los cuales no solo brindan el servicio de transporte del personal, bombas de agua para aumento de presión, transporte de herramientas y agua, anclaje de estructuras, entre otras funcionalidades que impactan directamente en la eficiencia de la labor de rescate; todos estos equipos, para que puedan surtir el efecto deseado, deben estar en óptimas condiciones de funcionamiento y por esta razón es indispensable tener un plan de mantenimiento que cumpla con labores preventivas, correctivas y predictivas, para que siempre estén funcionales antes, durante y después de su uso .

Con lo anteriormente mencionado se justifica generar un contrato que asegure la vida útil y funcionalidad del parque automotor de la entidad, entendiendo que son un apoyo fundamental a la hora de salvaguardar la vida, bienes y medioambiente de los ciudadanos de Bucaramanga.

Para este efecto, en la actualidad, la Entidad cuenta con un parque automotor en funcionamiento de acuerdo con el listado adjunto.

Teniendo en cuenta la atención de emergencias y servicios que se prestan a diario, se requiere contratar el servicio de suministro de combustible gasolina corriente, A.C.P.M. Con una empresa que cuente como mínimo con sistema de control para el suministro de combustible, el cual se considera debe ser el CHIP, puesto que con dicho sistema se monitorea y se controla de manera más eficaz el consumo de combustible en cada vehículo de la Entidad.

1.3.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
Bucaramanga, Santander
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
Telefax: Dirección General: 6522220

A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a:

a) Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1.993, en consecuencia deberán: colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad;

b) Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato que la Entidad le imparta;

c) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales; d) garantizar la calidad de los bienes contratados y responder por ellos; e) no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.

d) Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización y ejecución pertinentes, en la oportunidad establecida para el efecto.

B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista tendrá como obligaciones específicas, las siguientes:

1) Prestar el servicio de mantenimiento del objeto contractual, previa autorización de la supervisión del contrato.
2) El contratista deberá presentar en su taller de servicios al supervisor designado por BOMBEROS DE BUCARAMANGA, para ejercer el control y vigilancia administrativa, financiera y técnica del contrato.
3) El contratista deberá asignar un funcionario de contacto permanente para la ejecución del contrato.
4) El contratista exigirá una orden de trabajo de mantenimiento emitida por BOMBEROS DE BUCARAMANGA en donde se especifique el tipo de mantenimiento a realizar, debe emitir concepto técnico y una cotización previa antes de iniciar la reparación y antes que la entidad autorice.
5) El contratista deberá presentar cotización por cada trabajo, donde se relacione mano de obra y repuestos originales a cambiar. Las cotizaciones no podrán tardarse más de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción del vehículo, los valores de la cotización deben estar ajustados a los subastados, cuando se requiera de repuestos, suministros y mano de obra que no estén incluidos en el pliego de condiciones, estos serán verificados por el supervisor del contrato con precios del mercado.
6) El servicio de diagnóstico que se le solicite al contratista, no debe generar costo adicional (incluye el servicio de escáner). Los diagnósticos solicitados deben ser coherentes con el objeto del contrato.
7) Presentar informes técnicos por escrito si encuentra fallas de operación y cuidado del parque automotor, incluyendo sus suministros, por parte de quien conduce, para tomar acciones correctivas necesarias.
8) El contratista tanto al ingreso como a la salida del vehículo debe registrar la fecha y hora, realizar un inventario físico del mismo, registrar niveles de combustible y revisar la instalación del chip de combustible, registrar la fecha y hora de anuncio de la disponibilidad del vehículo. Estos registros se deben llevar a una base de datos para que puedan ser verificados cuando se requiera.
9) Horario: Jornada continua: lunes a sábado, y 24 horas de lunes a domingo. En casos de emergencia para desvare un tiempo de respuesta no menor a 30 minutos.
10) Garantizar la calidad y originalidad de los repuestos utilizados en el mantenimiento.

11) Cuando aplique, el contratista deberá presentar evidencia de un programa de aseguramiento metrológico con mínimos requisitos, al interior de la empresa, para los servicios que presta a los vehículos de la entidad objeto de este contrato. Los requisitos mínimos son:

a. Evidencia de personal capacitado en las actividades que ejecuta para dar cumplimiento al objeto del contrato.

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
Bucaramanga, Santander
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
Telefax: Dirección General: 6522220

b. Hoja de vida de los instrumentos y equipos utilizados en las actividades que se ejecutan para dar cumplimiento al objeto del contrato.
c. Cronograma de actividades Metrológicas (Mantenimientos preventivos y Calibraciones cuando aplique), a los instrumentos y equipos utilizados para el objeto del contrato. El supervisor del contrato revisará las evidencias correspondientes durante la ejecución del contrato.

12) Indicar garantías comerciales en mano de obra y repuestos y/o suministro dentro de la cotización.

13) En caso de requerirse la importación de un repuesto original para alguna de las reparaciones, al tiempo de la reparación según listado de tiempos se le incrementará 15 días hábiles. Para la consecución del mismo en otra ciudad de Colombia, al tiempo de mano de obra se le ampliará máximo a 3 días hábiles.

14) Llevar un registro fotográfico de todos los procedimientos realizados a los vehículos.

15) Llevar hoja de vida de los vehículos.

16) Presentar facturas mensualmente, cuenta de cobro o documento equivalente según la normatividad contable y tributaria y el régimen reglamentario del contratista, anexando original de la orden de trabajo de mantenimiento y diligenciado el espacio correspondiente a la acción correctiva, copia de la cotización previamente revisada por el supervisor del contrato y adjuntando una relación que contenga mínimo: número orden de trabajo, identificación del vehículo (número de placa y número de control), concepto, valor y saldo del contrato; esto permite tener al día los registros de reparaciones y/o suministros al parque automotor.

17) Para las pruebas de ruta, el contratista debe llevar un registro, cuando aplique, de la fecha, hora y recorrido realizado.

18) El contratista se compromete a realizar visitas periódicas, al menos (01) visita al mes a cada uno de los vehículos que hacen parte del parque automotor de la entidad.

19) Con el software que cuenta el contratista, se deberá allegar hoja de vida del estado en que recibe el vehículo, procedimientos realizados y repuestos originales utilizados, posibles mantenimientos que se deban realizar y la vigencia de garantías de los procedimientos realizados.

20) El contratista otorgara a la entidad garantía técnico en repuestos y mano de obra de seis meses (06) o 10.000 kms, lo primero que ocurra, una vez sea obtenido el recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

1.3.6. VALOR DEL CONTRATO / PRESUPUESTO OFICIAL:

Por ser los automóviles un activo que está en constante uso por parte del Cuerpo de Bomberos de Bucaramanga y previendo la limitación en los mantenimientos a realizar, se estima una bolsa económica de repuestos de acuerdo al presupuesto oficial de este proceso, para la realización de estos.

El valor de estos mantenimientos a realizar corresponderá al precio unitario total definidos por el contratista seleccionado en su propuesta y se hará al estricto cumplimiento del supervisor designado por el Cuerpo de Bomberos de Bucaramanga.

La bolsa de repuestos y mantenimientos objetos de este contrato se estima en $500.000.000 (QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE), valor que obedece al estimado interno que realizó la entidad y que cubrirá los mantenimientos a realizar.

Se solicitaron cotizaciones a actores del mercado y con ellas se establecen los precios unitarios promedio para definir el valor unitario total de referencia que determinará el menor precio en la subasta y será el mismo que el oferente deberá tener en cuenta para realizar su oferta económica:

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
Bucaramanga, Santander
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
Telefax: Dirección General: 6522220

VEHÍCULOS BOMBEROS DE BUCARAMANGA 2025					
No.	ITEM	CLASIFICACION VEHÍCULO	DESCRIPCIÓN VEHÍCULO	CANTIDAD VEHICULOS	VALOR TOTAL INCLUIDO IMPUESTOS Y GRAVAMENES
1	XTZ	MOTOS	YAMAHA XTZ 250	6	$ 21.275.835,00
2	M5	ESPECIALIZADO	FORD OSA 785 MODELO: 2001	1	$ 1.604.518.750,00
3	MAQ 18	ESPECIALIZADO	FREIGTHLINNER MERCEDES MODELO: 2003	1	$ 3.041.958.750,00
4	MAQ 19	ESPECIALIZADO	TOYOTA FJ 25 OSA 783 MODELO: 2006	1	$ 1.158.453.750,00
5	MAQ 20	ESPECIALIZADO	INTERNATIONAL OSA 784 MODELO: 2006	1	$ 3.032.435.000,00
6	MAQ 21	ESPECIALIZADO	KENWORTH T 370 OSA 840 MODELO: 2008	1	$ 2.198.140.125,00
7	MAQ 22	ESPECIALIZADO	FREIGHTLINNER OSA 865 MODELO: 2010	1	$ 3.081.708.750,00
8	MAQ 23	ESPECIALIZADO	INTERNATIONAL OSB 106 MODELO: 2014	1	$ 3.081.100.875,00
9	MAQ 24	ESPECIALIZADO	INTERNATIONAL OSB 105 MODELO: 2014	1	$ 3.302.422.375,00
10	MAQ 25	ESPECIALIZADO	FORD F550 OSB 107 MODELO: 2013	1	$ 2.871.133.750,00
11	MAQ 26	ESPECIALIZADO	INTERNATIONAL OSB 164 MODELO: 2015	1	$ 3.309.716.000,00
12	MAQ 27	ESPECIALIZADO	ROSENBAUER REFERENCIA L32AXS-FA MODELO: 2019	1	$ 173.090.550,00
13	MAQ 28	CAMIONETA	NISSAN 4X4NP300 FRONTIER MODELO 2019	3	$ 821.143.788,00
14	MAQ 29				
15	MAQ 30				
16	M1	CAMIONETA	TOYOTA FORTUNER MODELO: 2015	1	$ 1.060.987.213,00
TOTAL INCLUIDO IMPUESTOD Y DEMAS GASTOS Y GRAVAMENES A LOS QUE HAYA LUGAR					$ 28.758.085.511,00
VEHICULOS MOTOS					$ 21.275.835,00
VEHICULOS ESPECIALIZADOS					$ 26.854.678.675,00
VEHICULOS CAMIONETAS					$ 1.882.131.001,00
SUMATORIA TOTAL DE MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS					$ 28.758.085.511,00
VALOR TOTAL PRESUPUESTO ESTABLECIDO POR MEDIO DE BOLSA AGOTABLE					$ 500.000.000,00

De acuerdo con las cotizaciones y al estudio de mercado realizado (Anexo – Estudios de Precios del Mercado), el presupuesto de ***UNITARIOS TOTAL*** por Bomberos de Bucaramanga para la contratación de **"PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, PREDICTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTROS DE REPUESTOS ORIGINALES DE LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA"**corresponde a la suma de **VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS MCTE ($ 28.758.085.511,00),** y el valor del presupuesto oficial disponible por medios de bolsa agotable es de hasta **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($500.000.000,00),** incluidos todos los gravámenes tributarios Municipales y Departamentales, así como las Pólizas a las que haya lugar para la legalización del contrato

Adicionalmente, debe determinarse el valor total de cada mantenimiento del vehículo y bien a suministrar, en el anexo denominado FORMATO OFERTA ECONOMICA, deberá contener la sumatoria de todos los capítulos de todos los vehículos, el cual se tendrá como el valor referente para efectos de considerar el menor precio, en cuanto a los proponentes habilitados en el respectivo proceso contractual. Dejando claro que el consumo será nuestro presupuesto oficial de **$500.000.000 (QUINIENTOS MILLONES DE PESOS** MCTE) o de acuerdo a nuestra necesidad.

NOTA 1: El valor de cada vehículo y el valor total unitario obtenido con la sumatoria de todos los ítems será la referencia para determinar precios artificialmente bajos y el menor valor en la subasta.

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
Bucaramanga, Santander
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
Telefax: Dirección General: 6522220

NOTA 2: El contrato se adjudicará por el VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO ESTABLECIDO POR MEDIO DE BOLSA AGOTABLE

NOTA3: Los valores unitarios y totales ofrecidos NO podrán superar los valores unitarios y totales establecidos por la entidad, so pena de causal de RECHAZO.

NOTA 4: En el evento en que la propuesta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar al entero más cercano por exceso o por defecto y sobre el valor aproximado se realizara la evaluación de la propuesta económica.

NOTA 5. Al formular la propuesta, el PROPONENTE deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato son de su cargo exclusivo. Por lo tanto, en los precios que se propongan, deberán considerarse tales conceptos.

Lo anterior, conforme a los estudios previos y al estudio del sector, y los anexos a los mismos.

1.3.7. FORMA DE PAGO:

BOMBEROS DE BUCARAMANGA efectuará el pago de las obligaciones derivadas del contrato, en pagos parciales, de acuerdo a las solicitudes de suministro requeridos y despachos facturados por el proveedor, para cada uno de los pagos el contratista deberá presentar los documentos requeridos, entre ellos el informe del supervisor del contrato donde indique la entrega a satisfacción de los vehículos sujetos a mantenimiento y el informe de actividades de los servicios y repuestos utilizados. Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los pagos señalados en la presente cláusula quedan condicionados al cumplimiento de lo dispuesto en el presente contrato y el inciso 2 del artículo 41 de la Ley 80 del 93 y art. 23 de Ley 1150 de 2007 y demás normas legales y reglamentarias que rigen los pagos en contratos estatales. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, ARL y Parafiscales. **PARAGRAFO TERCERO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Los pagos a los cuales está obligado BOMBEROS se realizarán en un plazo de hasta treinta (30) días calendario siguientes a la firma del acta de recibo de los bienes por parte de la entidad y a la radicación de la orden de pago en tesorería o quien haga sus veces, previo el agotamiento de los requisitos a que haya lugar. Durante este plazo no habrá lugar al cobro ni reconocimiento de ningún tipo de interés, actualización, indexación ni similar. El plazo señalado se interrumpirá cuando exista información o documentos pendientes por entregar por parte del contratista, que sean necesarios para el pago y se le hayan requerido. El plazo se interrumpirá mientras el contratista allega la información requerida. **PARAGRAFO CUARTO. DEDUCCIONES-** EL CONTRATISTA autoriza a BOMBEROS DE BUCARAMANGA, para que por conducto de su Tesorería General o quien haga sus veces, efectúe de los pagos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes y/o estampillas departamentales, municipales o legales a que hubiere lugar, para que sean transferidos al fondo u organismo correspondiente.

1.3.8. DESCUENTOS NACIONALES:

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
Bucaramanga, Santander
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
Telefax: Dirección General: 6522220

1. Retefuente: (Retención en la fuente a título de renta) El porcentaje que se le aplica al valor del contrato o a la base sujeta a retención son los valores que el gobierno ha determinado previamente y de acuerdo a la tabla de retención vigente a la fecha de Suscripción del Contrato
2. Reteiva: (Retención en la fuente a título de IVA) El porcentaje aprobado por ley, siempre y cuando la empresa que gane el proceso contractual no sea gran contribuyente. (SI APLICA)
3. Industria y Comercio 6 por mil siempre y cuando la Empresa que se haya adjudicado el contrato vaya a prestar el servicio en Bucaramanga.

1.3.9. GRAVÁMENES QUE DEBE CANCELAR EL CONTRATISTA:

DEPARTAMENTALES	%	APLICA/NO APLICA
ESTAMPILLA PRO HOSPITAL DPTAL	2,00%	APLICA
ESTAMPILLA PRO UIS (DPTAL)	2,00%	APLICA
10% DESCUENTO DE ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL (Ordenanza 012)	0,4%	APLICA
SUBTOTAL IMPUESTOS DEPARTAMENTALES	4.40%	APLICA
MUNICIPALES		
ESTAMPILLA PRO CULTURA MPAL	2,00%	APLICA
ESTAMPILLA PRO ANCIANO MPAL	2,00%	APLICA
SUBTOTAL IMPUESTOS MUNICIPALES	4.00%	APLICA
GRAN TOTAL IMPUESTOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES APLICABLES	**8.40%***	**APLICA**

Igualmente debe tener en cuenta el costo de las pólizas y demás erogaciones y gravámenes de ley a que haya lugar.

1.3.10. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato es de **CINCO (5)** meses sin que exceda la vigencia 2025 (31 de Diciembre de 2025) o hasta agotar presupuesto dispuesto en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, lo que ocurra primero, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribirá con posterioridad a la suscripción del contrato, expedición del Registro Presupuestal y a la aprobación de las garantías que otorgue el contratista contados a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización, ejecución y suscripción del acta de inicio.

1.3.11. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO. El lugar de ejecución será el municipio de Bucaramanga.

1.3.12. SITIO OFICIAL DE COMUNICACIÓN Y CORRESPONDENCIA. La Entidad contratante es BOMBEROS DE BUCARAMANGA. Para efectos de correspondencia y tramitación:

Los pliegos de condiciones, serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

Publicado el pliego de condiciones cualquier interesado puede solicitar aclaraciones que BOMBEROS DE BUCARAMANGA- responderá a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II..

1.3.13. NOTIFICACIONES. Con la presentación de su oferta el proponente aceptará ser notificado de los actos administrativos emitidos en desarrollo del presente proceso contractual a través del correo electrónico que el mismo indique en la carta de presentación de la propuesta, en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011, artículos 56, 67 y demás normar concordantes.

1.3.14. CRONOGRAMA DE EJECUCION. El presente proceso de selección se desarrollará de conformidad con el cronograma señalado en la plataforma de SECOP II.

1.3.15. AJUSTES AL CRONOGRAMA. Cualquier modificación a las fechas contenidas en el cronograma del proceso se efectuará mediante ADENDA y se comunicará a los proponentes a través de la publicación de la misma en el portal único de contratación del estado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Para todos los efectos del cronograma el horario para presentar documentos relacionados con el presente proceso, será el señalado en el respectivo cronograma. En el caso de subsanaciones, aclaraciones o explicaciones que se soliciten por la entidad al proponente la fecha y hora será la señalada en la respetiva solicitud. Las que lleguen con posterioridad a la fecha y **HORA**, no generan obligación para la entidad de ser consideradas como válidas.

Para control de horario se aplicará la hora legal colombiana tomada de la página oficial de la Superintendencia de Industria y Comercio. En caso de que la página web de la Superintendencia presente fallas técnicas se tomará la hora legal de otra página web de una entidad oficial.

1.3.16. CONSULTA. Los pliegos de condiciones, serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

Publicado el pliego de condiciones cualquier interesado puede solicitar aclaraciones que BOMBEROS DE BUCARAMANGA- responderá a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 la modificación del pliego de condiciones se realizará a través de adendas.

La entidad publicará las adendas entre las 7:30 a.m. 12m y 1:00 pm las 7:00 p.m.

1.3.17. OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO Y A LA MATRIZ DE RIESGOS DEL CONTRATO.

Los interesados en participar y veedores tienen la oportunidad de ley para efectuar observaciones y a obtener de la Entidad la manifestación motivada sobre su aceptación o rechazo. La entidad en el término indicado recibirá al proyecto de pliego de condiciones, dando respuesta motivada y si es necesario ajustará los pliegos de condiciones, conforme a las inquietudes formuladas por los aspirantes a contratar y a las consideraciones del grupo interdisciplinario que elaboró el pliego de condiciones sobre las observaciones presentadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II

De conformidad con lo señalado por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 dentro de este mismo término los interesados deberán pronunciarse sobre la identificación, tipificación y asignación de riesgos elaborado por la entidad, la cual se publica al final del presente documento mediante ANEXO denominado MATRIZ DE RIESGOS.

Se recomienda a todos los interesados que para la presentación de observaciones se verifique la Guía rápida para presentar observaciones a través de la plataforma SECOP II de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

1.4. PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS

1.4.1. CONSULTA. El texto de PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO, sus anexos y formularios, y demás documentos adjuntos, podrá ser consultado en BOMBEROS DE BUCARAMANGA y en el portal único de contratación del Estado www.colombiacompra.gov.co, a partir de los plazos señalados en el cronograma del presente proceso.

En el pliego definitivo se podrán incluir los temas planteados en las observaciones que se consideren relevantes para el proceso de selección.

1.4.2. OBSERVACIONES Y SOLICITUDES DE ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

Los interesados en participar y veedores deben colocar especial interés en el proyecto de pliego de condiciones con el fin de ejercer el derecho a efectuar observaciones y a obtener de la Entidad la manifestación motivada sobre su aceptación o rechazo. Lo anterior, por cuanto el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que *"los interesados pueden hacer comentarios al proyecto de pliegos de condiciones a partir de la fecha de publicación de los mismos: y (b) durante un término de cinco (5) días hábiles en la selección abreviada…".*

Las observaciones y sugerencias deberán ser radicadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II en la sección "observaciones a los documentos del proceso", tal como lo determina la Guía para presentar observaciones a través del Secop II.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 BOMBEROS DE BUCARAMANGA - publicará las observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones y el documento que contenga las apreciaciones de la entidad sobre las observaciones presentadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

1.4.3. APERTURA Y CIERRE DEL PROCESO.

BOMBEROS DE BUCARAMANGA - en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, mediante resolución ordenará la apertura del proceso de selección, la cual publicará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

1.4.4. PLIEGO DE CONDICIONES. PLIEGO DE CONDICIONES NO TENDRÁ VALOR ECONOMICO. De igual manera, de conformidad con lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, cualquier interesado podrá obtener a su costa copia del presente pliego, para lo cual deberá dirigir solicitud escrita. La entrega de las copias se realizará dentro del día hábil siguiente a la radicación de la solicitud. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 962 de 2005 y el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, la reproducción de los pliegos tomada directamente del portal único de contratación del estado, a través del cual se publica el presente proceso, se reputarán auténticas, siempre que no se altere el contenido del documento. (Art. 2 parágrafo 4 ley 1150 de 2007).

EL RETIRO DEL PLIEGO DE CONDICIONES NO ES OBLIGATORIO. La responsabilidad por el estudio y revisión del pliego de condiciones, según la publicación que de éste se haga en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co, corresponde a cada interesado

1.4.5. RESOLUCION DE APERTURA. BOMBEROS DE BUCARAMANGA mediante acto administrativo motivado, que se publica junto con el presente pliego, ordena la apertura del presente proceso.

En el evento en que ocurra o se presente durante el desarrollo del proceso de selección alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), BOMBEROS DE BUCARAMANGA revocará el acto administrativo que ordenó la apertura del proceso de selección.

1.4.6. ADENDAS. Los cambios, ajustes o modificaciones a los pliegos de condiciones que profiera BOMBEROS DE BUCARAMANGA, por su propia iniciativa o conveniencia debidamente justificada, o a solicitud expresa de un proponente, se harán por medio de adendas, numeradas secuencialmente, de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, que se publicarán en el portal único de contratación del estado www.colombiacompra.gov.co

Las adendas proferidas por BOMBEROS DE BUCARAMANGA, harán parte integrante de los pliegos de condiciones, sin asumir responsabilidad por informaciones suministradas en forma diferente a lo aquí expuesto.

En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique en el contenido del acto de apertura del proceso.

Las adendas se entenderán comunicadas por el hecho de su publicación en el portal de contratación www.colombiacompra.gov.co

1.4.7. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y REGIMEN JURIDICO APLICABLE.

La ley 1150 de 2007 establece en el artículo 2 que "*La escogencia del contratista se efectuara con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa*", señalando como regla general que la selección se efectué por licitación pública y excepcionalmente mediante selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Adicionalmente el Decreto 310 de 2021, el cual en su artículo primero modifica el artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, en el cual quedó así:

"Articulo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, *están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.*

Teniendo en cuenta que el procedimiento que la Entidad pretende contratar es el ***"PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, PREDICTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTROS DE REPUESTOS ORIGINALES DE LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA",*** y que estos bienes se pueden clasificar como de **CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES** por mantener especificaciones técnicas y calidades mínimas, se debe inicialmente verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios que pueda satisfacer dicha necesidad, y en caso positivo, dar uso al procedimiento de compra electrónica en la Tienda Virtual a través del Acuerdo Marco identificado. En caso contrario, la modalidad de selección con la que se escogerá el contratista será la de Selección Abreviada por Subasta Inversa, por la causal "*Adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes*", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 2, literal a de la ley 1150 de 2007.

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
Bucaramanga, Santander
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
Telefax: Dirección General: 6522220

Con base en lo anterior, imponen las normas mencionadas, que las entidades deben hacer uso de manera preferente de procedimientos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios, o escoger entre subasta inversa o adquisición en bolsas de productos.

Verificada la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se puede evidenciar que no existe un Acuerdo Marco de Precios celebrado y vigente mediante el cual se pueda satisfacer las necesidades del presente proceso.

Dentro las opciones legales para adquisición de estos bienes, la Entidad escoge la selección abreviada mediante **SUBASTA INVERSA**, la cual se encuentra regulada en el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2.2 por el cual se reglamentó el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Por lo expuesto, la modalidad de selección para el presente procedimiento de contratación es la de SELECCIÓN ABREVIADA, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES, PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA. El presente proceso se adelantará aplicando lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.2.1, 2.2.1.2.1.2.2, 2.2.1.2.1.2.3 y 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Bomberos de Bucaramanga para la vigencia 2025 tiene un presupuesto que corresponde a 24.781,857 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, por lo cual de conformidad con las reglas establecidas por el artículo 2 numeral 2 literal b de la Ley 1150 de 2007, sus cuantías para efectos de procesos de contratación son las siguientes:

Presupuesto anual de la entidad	**Mínima cuantía 10% de la menor cuantía**	**Menor cuantía**	**Licitación Pública**
superior a 280.000 SMLMV	Hasta $ 39.858.000	De 28 SMMLV $39.858.001 Hasta 280 SMLMV $ 398.580.000	Superior a 280 SMLMV $398.580.001.

El presupuesto oficial para este proceso es de hasta QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($500.000.000,00), incluidos todos los gravámenes tributarios Municipales y Departamentales, así como las Pólizas a las que haya lugar para la legalización del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo la naturaleza de los bienes a adquirir, la entidad adelantará el proceso por la modalidad de Selección abreviada por subasta teniendo en cuenta que Bomberos de Bucaramanga para la vigencia 2024 de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, las entidades seleccionarán a los contratistas a través de las siguientes modalidades: 1. Licitación pública; 2. Selección abreviada; 3. Concurso de méritos; 4. Contratación directa y 5. Mínima cuantía.

Dentro las opciones legales para adquisición de estos bienes, la Entidad escoge la selección abreviada mediante **SUBASTA INVERSA**, la cual se encuentra regulada en el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2.2 por el cual se reglamentó el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Por lo expuesto, la modalidad de selección para el presente procedimiento de contratación es la de SELECCIÓN ABREVIADA, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES, PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
Bucaramanga, Santander
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
Telefax: Dirección General: 6522220

ELECTRÓNICA. El presente proceso se adelantará aplicando lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.2.1, 2.2.1.2.1.2.2, 2.2.1.2.1.2.3 y 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

1.4.8. MINUTA DEL CONTRATO. Los aspectos referentes al contrato, no señalados expresamente en el presente pliego serán los incluidos en la minuta que se publica como anexo del presente pliego. La minuta hace parte integral del pliego y sobre la misma de igual manera se podrán presentar observaciones o solicitudes de aclaración.

1.4.9. ANEXOS Y FORMULARIOS O FORMATOS DEL PROCESO. Todos los anexos que los pliegos de condiciones exigen deben estar completamente diligenciados. La información requerida que deba estar consignada en los formatos o formularios entregados con el presente documento deberá presentarse en forma impresa. Los ANEXOS Y FORMULARIOS O FORMATOS son los siguientes:

ANEXOS GENERALES	
No. 1	Ficha Tecnica
No. 1	Matriz de riesgo
No. 2	Minuta del contrato
FORMULARIOS O FORMATOS	
No. 1	Carta de presentación de la propuesta
No.2	Modelos conformación consorcio
No. 3	Modelos conformación unión temporal
No. 4	Declaración sobre aportes parafiscales persona natural
No. 5	Declaración sobre aportes parafiscales persona jurídica
No. 6	Relación de experiencia
No. 7	Compromiso anticorrupción
No. 8	Propuesta económica
No. 9	Factores de Desempate
No. 9B	Vinculacion de personas en condiciones de discapacidad

1.5. REGLA DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones electrónico y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el Proceso.

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, **primar**á lo sustancial sobre lo formal, en consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por BOMBEROS DE BUCARAMANGA en el pliego de condiciones.

En el informe de verificación de requisitos habilitantes se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados y los cuales podrán subsanar antes del inicio de la subasta la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena de rechazo definitivo de las propuestas. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados, como se indica en el cronograma y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación.

En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o mejore el contenido de la oferta.

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
Bucaramanga, Santander
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
Telefax: Dirección General: 6522220

En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al Proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Teniendo en cuenta que el presente proceso se adelanta en el SECOP II se subsanarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

Diferencia entre subsanabilidad y aclaración o explicación

Subsanar no es lo mismo que aclarar o explicar, la diferencia radica en que la aclaración o explicación se admite, incluso, sobre requisitos que afectan la comparación de las ofertas y/o inciden en la asignación del puntaje, siempre y cuando se trate de inconsistencias o falta de claridad, porque allí no se modificará el ofrecimiento, simplemente se aclara, es decir, se trata de hacer manifiesto lo que ya existe sólo que es contradictorio o confuso, se busca sacar a la luz lo que parece oscuro, no de subsanar algo, pues el requisito que admite ser aclarado tiene que estar incluido en la oferta, solo que la entidad tiene dudas sobre su alcance, contenido o acreditación, porque de la oferta se pueden inferir entendimientos diferentes.

NOTA: Para que el Proveedor (Proponente) subsane las falencias de su propuesta y serán anunciadas en el Informe de Evaluación Preliminar ∫ƒ publicado por la Entidad, el Proveedor (proponente) debe responder el mensaje enviado por la entidad y presentar los documentos soporte y aclaratorios de la subsanación, los cuales, la Entidad descargará "Agregar documentos a la oferta" para que queden incorporados en la oferta del Proveedor, tal y como lo indica la Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II Primera parte – V03.

CAPITULO II

REQUISITOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR Y FORMA DE VERIFICACION

POTESTAD DE VERIFICACIÓN

BOMBEROS DE BUCARAMANGA se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el Proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente verificada por la Entidad, la información que pretende demostrar el Proponente se tendrá por no acreditada.

La Entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y procederá a rechazar la oferta.

Los documentos relacionados con los requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, pueden ser aportados hasta el vencimiento del plazo otorgado por la entidad para entregarlos. Este plazo se

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
Bucaramanga, Santander
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
Telefax: Dirección General: 6522220

comunicará en igualdad de condiciones a los oferentes a quienes corresponda, publicando la comunicación además en el Portal Único de Contratación – SECOP II.

En el evento de que en la etapa de evaluación de las propuestas no se haya efectuado por parte de la entidad el requerimiento respectivo, el proponente podrá aportar los documentos que no afecten la asignación de puntaje hasta el último día del traslado para presentar observaciones al informe de evaluación.

La información contenida en el certificado del Registro de Proponentes, será la base para allanar las reglas de cumplimiento e idoneidad, en las condiciones del Decreto 1082 DE 2015 y el parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

BOMBEROS DE BUCARAMANGA, rechazará las ofertas de quienes no aclaren, completen o corrijan en debida forma la información requerida para acreditar los requisitos habilitantes en el plazo establecido para el efecto.

No hay lugar a aclarar, completar o corregir para acreditar los requisitos habilitantes cuando el proponente pretenda demostrar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de las ofertas; o cuando el proponente pretenda sanear su falta de capacidad en el momento de presentación de la oferta o cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al proponente y busque mejorar la oferta.

La forma y procedimiento de envío de las subsanaciones, aclaraciones o correcciones de la Oferta dentro del término de traslado del informe de Evaluación, para que se consideren válidas, se deberá realizara través de la plataforma de contratación SECOP II.

La información contenida en el certificado del Registro de Proponentes será la base para allanar las reglas de cumplimiento e idoneidad, en las condiciones del Decreto 1082 DE 2015 y el parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

A. Capacidad Jurídica

Los documentos de Orden Jurídico que deben allegarse con la Oferta, en su orden son:

1. ***Carta de presentación de la propuesta (Formato Anexo)***.

Este documento tiene como finalidad que el proponente manifieste su intención de participar en el proceso de selección, aceptando las reglas contenidas en el pliego de condiciones y el plazo de validez de la oferta, expresando en ejercicio del principio de presunción de la buena fe que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad. La carta de presentación la deberá suscribir la proponente persona natural o el representante de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal y expresar la siguiente información mínima:

1. Que la propuesta deberá tener una validez de noventa (90) días calendario.
2. Que el proponente no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad ni conflicto de interés, ni el personal directivo de la empresa o el equipo de trabajo con que se ejecutaran los bienes y/o servicios contratados.
3. Información de notificaciones.

El contenido de dicho documento no podrá ser variado, sin embargo, deben diligenciarse los espacios en blanco y los necesarios para suscribirlo. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el mismo, no se aceptarán propuestas condicionadas.

Cuando se trate de proponentes que sean personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán, además, adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, este debe estar debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

2. Documento de Constitución del Proponente Plural (Formato Anexo) (Si aplica)

En el evento en que la oferta vaya a ser presentada bajo la figura de una forma conjunta (Consorcio o Unión Temporal, promesa de sociedad futura o cualquier otra forma de asociación para el efecto), se deberá allegar el documento de constitución conforme al formato anexo al pliego de condiciones, en el cual debe constar por lo menos:

a) La modalidad de asociación.

b) Objeto del proceso de selección.

c) Tiempo de duración que no debe ser inferior al término de duración del proceso, celebración y ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

d) Nombre del proponente plural y de sus integrantes.

e) El porcentaje de participación de cada una de las partes.

f) La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa y por escrito de la Entidad. Igual autorización se requerirá, en el evento que el consorcio o unión temporal ostente la calidad de contratista.

g) Cuando el representante legal de la persona jurídica integrante de proponente plural, requiere de autorización para ser parte o integrar un proponente plural, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la autorización.

h) El documento debe encontrarse debidamente firmado por los integrantes y el Representante del proponente plural, en señal de aceptación.

Si el proponente es un *Consorcio*, sus integrantes presentan en forma conjunta la oferta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del Artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación.

Si el proponente es una *Unión Temporal*, se indicará el porcentaje de participación y los términos y la extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del Contrato de cada uno de sus integrantes, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal.

En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación, La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.

La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%.

NOTA: Será causal de **RECHAZO**, modificar durante la etapa precontractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.

3. Certificado de Existencia y Representación Legal (Para Personas Jurídicas)

Las personas jurídicas ya sea en calidad de proponente individual o como integrantes de un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación; cuyo objeto

social sea igual o similar con el objeto del contrato a celebrarse.) deberán presentar el *Certificado de Existencia y Representación legal* con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que de acuerdo con su objeto social cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos, igualmente el objeto social de la empresa, debe corresponder a actividades relacionadas con el objeto del contrato y en todo caso acreditar que su duración abarca como mínimo el término contemplado para la ejecución y dos (2) años más.

Todos los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales nacionales, deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado de existencia y representación legal tendrá validez con la inicialmente prevista.

Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 4300 de 2012 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Cuando el representante legal de la persona jurídica, se encuentre limitado en sus facultades para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá contar con la autorización del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado, facultad que deberá figurar en el correspondiente certificado de existencia y representación legal. En caso que el proponente sea consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes debe anexar la certificación correspondiente. Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo.

Para el caso de las Cooperativas la acreditación de existencia y representación legal, se hará a través de la cámara de comercio, la cual no deberá ser mayor a treinta (90) días contados a partir de la fecha de su expedición.

4. Acta de Junta de Socios (Para Personas Jurídicas)

Cuando se desprenda del Certificado de Existencia y Representación Legal que el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente individual o como integrante de un proponente plural, requiere de autorización para presentar oferta y/o suscribir contratos, así como las restricciones en razón de la cuantía, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue esa autorización por el órgano societario correspondiente. Lo anterior de conformidad con las formalidades establecidas en el artículo 189 de la ley 410 de 1971 (Código de Comercio).

5. Copia Legible del Documento de Identidad

Todo proponente Persona Natural, cada Representante Legal de personas jurídicas y el representante del proponente plural y cada uno de los integrantes de proponentes plurales deberán anexar fotocopia del documento de identificación LEGIBLE y VIGENTE, así mismo la copia del documento de identidad de quien abona la propuesta, si es del caso.

Todas las personas de origen extranjero que sean integrantes de proponentes plurales y/o representantes legales de estos o proponente como persona natural deberán anexar fotocopia del pasaporte actual y vigente.

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
Bucaramanga, Santander
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
Telefax: Dirección General: 6522220

6. Definición de la Situación Militar

El proponente cuando sea persona natural, o Representante Legal de la Persona Jurídica o del proponente plural, y de los integrantes de proponentes plurales, deben anexar la fotocopia de la libreta militar o documento que acredite tener su situación militar definida, siempre y cuando sean hombres con edad inferior a los 50 años.

7. Garantía de Seriedad de la Oferta

El proponente deberá presentar una garantía de seriedad de la oferta, constituida ante una empresa de seguro contenido en una Póliza o Patrimonio autónomo o Garantía Bancaria, en documento original y que contenga los siguientes aspectos:

Beneficiario	Bomberos de Bucaramanga
NIT	800022620-3
Afianzado	El oferente
Cuantía oficial	Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto
Vigencia	Desde el momento de la presentación de la oferta y noventa (90) días calendario más, o hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual

Cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de consorcio o unión temporal, o contrato de asociación futura, la garantía deberá otorgarse por todos los integrantes del proponente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural con el número de cédula o Nit respectivos y su porcentaje de participación.

Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.

La suficiencia de la garantía será verificada por Bomberos de Bucaramanga al momento de evaluación de las propuestas. La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

La garantía de seriedad le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. (Parágrafo 3 Artículo 5 Ley 1882 de 2018).

8. Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes vigente

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015 la información para renovar el registro en la Cámara de Comercio, debe ser presentada por la persona inscrita en el RUP, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año; de lo contrario cesan los efectos del RUP.

Así entonces, los proponentes ya sean personas naturales o jurídicas y cada uno de los integrantes de los Proponentes Plurales, deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes. Dicha inscripción se entenderá probada con la presentación del Certificado respectivo expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

El proponente deberá certificar mediante el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio vigente y en firme sus indicadores financieros conforme el registro en cámara de comercio, tanto de capacidad financiera y de capacidad organizacional.

Deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso. La inscripción del proponente en el RUP debe encontrarse vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso, de conformidad con el numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 019 de 2012 y en concordancia con lo descrito en el Parágrafo Primero del Artículo 5° de la Ley 1882 de enero 15 de 2018, que establece lo siguiente: (…) Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...). El RUP debe estar renovado y en firme al vencimiento del plazo del último periodo exigible al proponente y su fecha de expedición no debe ser mayor a treinta (30) días calendario para nacionales y para extranjeros de sesenta (60) días calendarios anteriores a la fecha prevista para la recepción de documentos (cierre del proceso). En caso de Proponentes Plurales, de cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito. Las actuaciones inscritas en el RUP (INSCRIPCION, ACTUALIZACION Y RENOVACION) deberán encontrarse en firme para ser tenida en cuenta por la entidad en el informe de evaluación de conformidad con las circulares expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente

NOTA 1: La información que se tomará en cuenta para la verificación de la experiencia, es la que se encuentre en firme en el Registro Único de Proponentes – RUP, al momento del cierre del proceso de selección, de acuerdo con el concepto C-703 de 2021 publicado el 12 de Enero de 2022 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

NOTA 2: El Certificado constituye plena prueba respecto de la información allí contenida.

NOTA 3: Respecto a las sociedades extranjeras con sucursal en el país, el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015 – parágrafo primero, señala que deben presentar para el registro único de proponentes, la información contable y financiera de su casa matriz. En consecuencia, deben presentar el RUP y el NIT, respectivo, de la sucursal en Colombia.

Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado te*n*drá validez con la inicialmente prevista.

9. Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República - Actual

De conformidad con lo consagrado en el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales. Dicha circunstancia se verificará por parte de la Empresa en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días.

Para efectos de la verificación, deberá allegarse en la Oferta el Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República de cada una de las Personas Naturales y Jurídicas que hagan parte del oferente, ya sea como proponente individual o como integrante de formas conjuntas, así como el mismo Certificado para los Representantes Legales de dichas Personas Jurídicas. Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
Bucaramanga, Santander
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
Telefax: Dirección General: 6522220

integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

10. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación - Actual

Deberá certificarse por parte de la Procuraduría General de la Nación a través del Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente (persona natural o persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural, así como los integrantes del proponente plural).

Para efectos de la verificación, deberá allegarse en la Oferta el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de cada una de las Personas Naturales y Jurídicas que hagan parte del oferente, ya sea como proponente individual o como integrante de formas conjuntas, así como el mismo Certificado para los Representantes Legales de dichas Personas Jurídicas. Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural. Los certificados deben haber sido expedidos con fecha no superior a treinta (30) días.

En caso que en alguno de los certificados de antecedentes allegados y corroborados conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes disciplinarios.

11. Certificado de Antecedentes Judiciales - Actual

Ningún proponente persona natural o Representante Legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual deberá corroborarse dicha circunstancia. De igual forma todas las personas naturales que integren los Proponentes plurales y los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona y/o avala la propuesta si es del caso.

Para efectos de la verificación, deberá allegarse en la Oferta el Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia de cada una de las Personas Naturales y Jurídicas que hagan parte del oferente, ya sea como proponente individual o como integrante de formas conjuntas, así como el mismo Certificado para los Representantes Legales de dichas Personas Jurídicas. Los certificados deben haber sido expedidos con fecha no superior a treinta (30) días.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.

En caso de registrar antecedentes judiciales cualquiera de los proponentes, representante legal, personas naturales, proponentes plurales o singulares, así como de cada uno de sus representantes legales o el aval, será rechazada la propuesta.

12. Certificado de Paz y Salvo en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC - Actual

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
Bucaramanga, Santander
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
Telefax: Dirección General: 6522220

El proponente deberá presentar con su propuesta, la consulta realizada en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas en el siguiente link: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx, a efectos de corroborar que no son sujetos infractores de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia.

Para efectos de la verificación, deberá allegarse en la Oferta el Impreso de la Consulta en el respectivo sistema de cada una de las Personas Naturales que hagan parte del oferente, ya sea como proponente individual o como integrante de formas conjuntas, así como el mismo Certificado para los Representantes Legales de las Personas Jurídicas. Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural. Los certificados deben haber sido expedidos con fecha no superior a treinta (30) días.

13. Registro Único Tributario (RUT)

Todo proponente, Persona Natural o Jurídica y su Representante Legal, en forma individual o integrantes de proponentes plurales, deberán presentar REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO actualizado, emitido por la DIAN, en la cual puedan verificarse claramente las actividades económicas debidamente inscritas con el respectivo CIIU, y que guarden correspondencia con el objeto de la contratación.

14. Certificado de Cumplimiento de las Obligaciones de Seguridad Social y Pago de Aportes Parafiscales (Formato Anexo)

De conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el oferente deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el el representante legal, con el cual se acreditará el cumplimiento de la obligación de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, debidamente firmada.

Si se trata de un proponente plural, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros, en las condiciones previstas en la presente invitación pública.

De igual forma, las personas naturales que actúen a título propio o dentro de un proponente plural, deberán acreditar por medio de certificación expedida por contador, que se encuentran al día en el pago de los aportes parafiscales, debidamente firmada o allegar la Planilla liquidada del mes de abril de dos mil veinticinco (2025), como cotizantes independientes del Régimen Contributivo y las Certificaciones de Afiliación a Salud y Pensiones con fecha no mayor a treinta (30) días también como Cotizante independiente del Régimen Contributivo.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para los componentes plurales, así como personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

NOTA 1: En todo caso se deberá adjuntar a la certificación, copia de la tarjeta profesional y antecedentes vigentes disciplinarios del contador y/o revisor fiscal según sea el caso.

En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los 6 meses anteriores a la fecha de cierre personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes

Legales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante la dependencia respectiva, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Legales, cuando a ello haya lugar (Articulo 25 Ley 1607 de 2012). Así como de su representante legal.

NOTA 2: BOMBEROS DE BUCARAMANGA, dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el Artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y BOMBEROS DE BUCARAMANGA, verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a las Entidades pertinentes si a ello hubiere lugar.

15. Declaración de Ausencia de Multas y Sanciones con Entidades Estatales

Certificación expedida por el representante legal del proponente en donde conste que al proponente no le han hecho efectiva la garantía de seriedad de la oferta o ha realizado el pago para evitar la ejecución de la misma en la etapa precontractual o ha sido sancionado en la etapa contractual (multas o penal pecuniaria) por entidades públicas o privadas en procesos de selección en los últimos cinco (5) años.

16. Declaración de Inexistencia de Causales de Inhabilidad, Incompatibilidad o Conflictos de Interés

El proponente deberá presentar junto con su propuesta, manifestación bajo la gravedad de juramento en la cual refiera que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar, así como conflictos de intereses referidos al presente Proceso de Selección. Para tales efectos utilizará un formato propio, el cual deberá suscribirse por la Persona Natural ya sea proponente individual o miembro de forma conjunta, así como los Representantes Legales de cada una de las Personas Jurídicas que hacen parte del Oferente, ya sea de forma individual o conjunta, así como también deberá presentarse el formato suscrito por el Representante Legal de la forma plural en nombre de ésta.

17. Formatos de Compromiso Anticorrupción debidamente diligenciados y suscritos - (Formato Anexo)

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el ***Formato Anexo*** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del Contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales. Los Formatos deberán presentarse de forma individual por toda persona natural o por el Representante Legal de las Personas Jurídicas jurídica que sean oferentes en el proceso ya sean proponentes singulares o como miembros de un proponente plural.

18. Verificación de no estar condenado por delitos sexuales contra persona menor de 18 años.

Con el fin de verificar que el proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), no esté condenado por delitos sexuales contra persona menor de 18 años, la Entidad verificará la consulta a través de la página web de la Policía Nacional.

Para efectos de la verificación, deberá allegarse en la Oferta el Impreso de la Consulta en el respectivo sistema de cada una de las Personas Naturales que hagan parte del oferente, ya sea como proponente individual o como integrante de formas conjuntas, así como el mismo Certificado para los Representantes Legales de las Personas Jurídicas. Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural. Los certificados deben haber sido expedidos con fecha no superior a treinta (30) días.

19. Certificado de no estar reportado en el Registro de Deudores Alimenticios - REDAM

Con el fin de verificar que la Persona Natural o el Representante legal de la Persona Jurídica no esté reportado ante el registro de deudores alimenticios, el proponente deberá adjuntar certificación expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de Colombia, no anterior a 30 días calendario a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

20. Emprendimientos y Empresas de mujeres

En atención a las disposiciones del Decreto 1860 de 2021, los proponentes podrán acreditar su condición de emprendimiento y empresa de mujeres con el fin de obtener los incentivos de los criterios habilitantes diferenciales señalados en el presente pliego de condiciones, así como la ponderación indicada en el capítulo correspondiente.

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones,

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
Bucaramanga, Santander
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
Telefax: Dirección General: 6522220

así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

B. Capacidad Operativa

Para demostrar su capacidad el proponente deberá acreditar con su oferta lo siguiente:

B.1. TALLER EN EL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

El proponente deberá contar con taller en el área metropolitana de Bucaramanga (Bucaramanga, Floridablanca, Girón, Piedecuesta), con matrícula mercantil vigente, Completamente cubierto para garantizar el resguardo y seguridad de los vehículos (no se admiten talleres parcialmente cubiertos o con áreas de trabajo expuestas a la intemperie), manejo ambiental relacionado con la gestión y disposición final de residuos resultantes del mantenimiento.

Para la ejecución del objeto contractual no se permite la subcontratación de instalaciones o establecimientos de comercio, es por esto que el proponente deberá aportar certificado de Libertad y Tradición expedido con fecha no mayor a 30 días calendario en cualquier forma que se acredite la propiedad de las instalaciones donde funciona el establecimiento de comercio con taller de mecánica automotriz; en caso no ser propietario del inmueble, deberá aportar contrato de arrendamiento o leasing sobre el inmueble donde se encuentra funcionando el establecimiento de comercio con taller automotriz de propiedad del proponente, cuya duración sea como mínimo el término de ejecución del contrato.

En atención a la responsabilidad solidaria del cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, para la habilitación del taller en el área Metropolitana de Bucaramanga (Bucaramanga, Floridablanca, Girón, Piedecuesta), el oferente no podrá subcontratar instalaciones, aplicando únicamente lo previsto en los artículos 6 y 7 de la Ley 80 de 1993 (Consorcios y Uniones temporales)

Así mismo, con el fin de garantizar un excelente servicio, oportuno, veraz y eficiente que satisfaga las necesidades de la entidad, el proponente deberá demostrar que el establecimiento comercial cuenta con los siguientes requisitos y/o condiciones en relación al espacio o área físico y equipos:

Área minima del taller: 600 M2, con sala de espera, área de recepción y almacén de repuestos, de los cuales el 60% del área debe ser área útil de trabajo, esto teniendo en cuenta la proporción y tamaño de los vehículos de Bomberos.

El taller deberá contar con una entrada amplia que garantice un radio de giro para el correcto ingreso de los vehículos pesados pertenecientes a Bomberos de Bucaramanga para el respectivo mantenimiento preventivo y correctivo objeto del presente proceso.

Con el fin de acreditar este requisito, a su propuesta deberá anexar plano detallado de las áreas y medidas de las instalaciones propuestas.

B.2. USO DE SUELO

En cumplimiento a lo establecido en la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía, articulo 87 "REQUISITOS PARA CUMPLIR ACTIVIDADES ECONÓMICAS, Es obligatorio, para el ejercicio de cualquier actividad: comercial, industrial, de servicios, social, cultural, de recreación, de entretenimiento, de diversión; con o sin ánimo de lucro, o que siendo privadas, trasciendan a lo público; que se desarrolle o no a través de establecimientos abiertos o cerrados al público, además de los requisitos previstos en normas especiales, cumplir previamente a la iniciación de la actividad económica los siguientes requisitos:

1. *Las normas referentes at uso del suelo, destinación o finalidad para la que fue construida la edificación y su ubicacidn. (...)"*

Por ello, el proponente con su oferta deberá anexar Certificado de Uso de Suelo actualizado, expedido por la autoridad competente con fecha anterior del cierre del proceso y entrega de ofertas, donde conste que las instalaciones propuestas se encuentran autorizado para desarrollar actividades de Mantenimiento de Vehículos de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio donde se encuentre ubicado.

B.3. PROGRAMA O SOFTWARE

El proponente deberá Contar con un programa o Software especializado de gestión de mantenimiento vehicular donde contenga mínimo- hoja de vida de vehículo — reportes de servicio, órdenes de mantenimiento y registro fotográfico.

Se deberá anexar el registro fotográfico del funcionamiento del software y certificación expedida por el representante legal bajo la gravedad de juramento, aportándose también factura donde se establece dicho software goza de licencia de uso y este software será verificada en la visita técnica.

B.4. PERSONAL MINIMO REQUERIDO

Se requiere que los proponentes que participen en el proceso, cuenten con personal técnico calificado en el mantenimiento requerido, dada la necesidad de inmediatez derivada de las actividades del servicio de Bomberos de Bucaramanga, de esta manera se pretende determinar un nivel de idoneidad o competencia laboral mínimo que garantice la calidad de los trabajos de mantenimiento que se efectúen al equipo automotor propiedad de la entidad, a fin de evitar el riesgo de fallas o errores al momento de la ejecución del contrato por falta de idoneidad del personal. El proponente que presente oferta, deberá cumplir como mínimo, con el siguiente personal:

PERSONAL	CANT. MINIMA **REQUERIDA**	EXPERIENCIA MINIMA **RELACIONADA**

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
Bucaramanga, Santander
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
Telefax: Dirección General: 6522220

Jefe de Taller (tecnólogo o Ingeniero electrónico o mecánico).	1	3 años
Técnico o tecnólogo en mecánica Diesel.	1	3 años
Mecánico con formación o COMPETENCIA en suspensión Y/O DIRECCION.	1	3 años
Mecánico con formación o COMPETENCÍA en cajas y transmisiones.	1	3 años
Mecánico con formación o competencia en sistema de vehículos pesados contra incendios en general.	1	2 años
Mecánico con formación o COMPETENCIA en sistemas de frenos.	1	3 años
Mecánicos generales de mantenimiento de motocicletas: Capacitación certificada por centro de formación académico en mantenimiento de motocicletas o cursos o certificaciones emitidas por las ensambladoras o institutos de formación, relacionadas al mantenimiento motocicletas.	1	2 años

El proponente deberá anexar, los siguientes documentos del equipo mínimo requerido para este proceso:

- Para el personal anteriormente relacionado se deberá presentar soportes de experiencia y acreditaciones sobre la competencia específica para cada uno de los perfiles.
- Allegar el pago de la seguridad social de los últimos dos (02) meses que acredite la vinculación con el proponente.
- Certificación suscrita por el representante legal donde se comprometa a que si llegase a adjudicarse el contrato objeto de presente proceso garantizara la prestación del servicio con el personal listado en el cuadro anterior
- Documento (Carta de Intención) firmado por el miembro del equipo de trabajo en el cual haga constar que autoriza al proponente para la presentación de su hoja de vida y soportes en el presente proceso de selección y además manifieste su compromiso de vincularse a la ejecución del contrato en caso de adjudicación. Aportando copia de la cedula de ciudadanía.

NOTA 1: Para efectos de verificar la idoneidad del personal mínimo requerido, el oferente deberá anexar a su propuesta fotocopias de los diplomas o actas de grado expedidas por Instituciones educativas avaladas por el Ministerio de Educación, mínimo una por cada operario, que correspondan a la formación requerida en cada cargo en el que se desempeñará.

NOTA 2: El oferente deberá, como requisito técnico de su propuesta, certificar por escrito que garantiza la disponibilidad del personal propuesto, como equipo de trabajo mínimo para la ejecución del contrato

B.5. STOCK PERMANENTE DE INVENTARIO.

El proponente deberá garantizar mediante certificación suscrita por el representante legal, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestada con su firma, que durante la ejecución del contrato contará con un stock

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
Bucaramanga, Santander
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
Telefax: Dirección General: 6522220

permanente de repuestos la adecuada prestación del servicio conforme originales de las especificaciones requeridas para al objeto del contrato, que permitan atender los mantenimientos preventivos y correctivos de los vehículos de propiedad del Cuerpo de Bomberos de Bucaramanga, de tal forma que se realice el suministro en forma ágil y oportuna, con el fin de disminuir el tiempo de espera de los vehículos en el taller, lo que permite optimizar la disponibilidad de los automotores, en razón a que por la naturaleza de su misión institucional el Parque Automotor debe estar siempre operativo.

B.6. EQUIPOS Y HERRAMIENTAS ESPECIALIZADAS MÍNIMAS:

Con el fin de garantizar un excelente servicio, Oportuno, veraz y eficiente que satisfaga las necesidades de la entidad, el proponente deberá demostrar que el establecimiento comercial cuenta con los siguientes equipos herramientas especializadas mínimas al interior de las instalaciones propuestas.

Con el fin de garantizar un excelente servicio, oportuno, veraz y eficiente que satisfaga las necesidades de la entidad, el proponente deberá demostrar que los talleres ofertados cuentan con las siguientes herramientas mecánicas, electromecánicas, electrónicas y neumáticas:

- Un (01) scanner especializado como mínimo para siete tipos de marcas (pesados y livianos)
- Un (1) Hidro lavador
- Alineador de luces
- Equipo de lavado de inyectores
- Dos (2) Elevadores hidráulicos o mecánicos para automóviles y camionetas.
- Sistema de aire comprimido con terminales en todos los puestos de trabajo y compresores.
- Pistolas neumáticas de 1" o 1/2" en todos los puestos de trabajo exigidos.
- Cuatro (4) prensas de banco
- Dos (2) soldadores (1 eléctrico y 1 MIC)
- Una (1) grúa hidráulica o mecánica para desmonte de motores
- Un (1) Cárcamo para cambio de aceite.
- Dos (2) dispensadores de aceite
- Un (1) juego completo de herramientas para cada mecánico (herramienta para vehículos, que conste con juego de destornilladores, juego de llaves mixtas en milímetros, multímetro, juego de llaves torx, juego de llaves allen, juego de alicates, juego de pinzas, mazo de caucho, mazo de hierro, estuche de herramienta para cuadrante de '/ pulgada, estuche de herramienta para cuadrante de 3/8 de pulgada, estuche de herramienta para cuadrante de ’I de pulgada)
- Un (1) equipo de carga de baterías
- Un (1) engrasadora neumática
- Un (1) extractores de poleas y rodamientos
- Un (1) prensa hidráulica
- Un (1) esmeril de banco
- Un (1) taladro de banco

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
Bucaramanga, Santander
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
Telefax: Dirección General: 6522220

- Un (1) kit de seguridad industrial (extintores, careta, guantes, zapatos de seguridad, equipo de primeros auxilios, kit antiderrames etc.)
- Una (1) pulidoras
- Cabina de latonería y pintura
- Extintores según normas de seguridad
- Equipo de oxicorte
- 1 kit de soldar tanques de polipropileno (pistola de soldar polipropileno, calador, pulidora, herramientas de pulir polipropileno, soldadura de polipropileno)
- Un (01) punto eléctrico cada puesto de trabajo
- Tres (03) rampas mecánicas, hidráulicas o fijas para motocicletas
- Dos (02) Extractores de Balineras
- Dos (02) Extractores de Sellos
- Dos (02) Juntadores de Carcaza
- Dos (02) Sostenedor Embrague

B.6. CARRO TALLER:

Teniendo en cuenta que el servicio público prestado por Bomberos de Bucaramanga, es permanente, de atención de emergencias y requiere inmediatez, es necesario que el proponente cuente con la disponibilidad diaria dentro de sus instalaciones de un carro taller equipado para atender imprevistos y mantenimientos menores en los vehículos de la entidad, para los casos que de manera inesperada sucedan durante el servicio que presta la entidad, quedando el vehículo fuera de servicio en vías públicas, este requisito se verificará de la siguiente forma:

Carro taller tipo camioneta con platón o estaca, debidamente identificada y marcada con los distintivos del proponente, debiendo ser de propiedad del proponente o arrendada o subcontratada, con el fin de garantizar su disponibilidad permanente, con los siguientes equipos y herramientas mínimas:

2. Kit de herramienta básica
3. Un (1) compresor de trabajo pesado
4. Base y prensa fija
5. Equipo de soldadura
6. Extintor mínimo de 10 libras
7. Kit de primeros auxilios.
8. Cargador de baterías
9. Tanque para aprovisionar combustible en emergencias
10. Grúa telescópica

El proponente deberá anexar a su oferta, la licencia de tránsito del carro taller, donde demuestre que es de propiedad del proponente. Así mismo deberá anexar fotografías del mismo.

En el caso de los consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma de asociación autorizada por la ley, el presente requisito podrá ser acreditado por cualquiera de sus miembros.

NOTA UNO: El proponente podrá prestar su servicio a través de una camioneta arrendada que cumpla las condiciones señaladas anteriormente. Para lo cual debería con la presentación de la propuesta anexar el respectivo contrato de arrendamiento el cual no podrá ser inferior al plazo del contrato que objeto del proceso de selección, además de los documentos anteriormente exigidos

B.7. SERVICIO ESPECIALIZADO:

El contratista podrá subcontratar exclusivamente servicios de mantenimiento específicos, sólo en los casos que se requiera actividades que demanden equipos y/o mano de obra especializada con los que no cuente en su taller.

En caso de que el contratista requiera subcontratar servicio de mantenimiento, se podrá realizar para el siguiente servicio especializado:

Rectificado de motores (bloques; cigüeñales, culatas, bielas, bancadas y otros), rectificación de rines, sistema electrónico, alineación y balanceo, tapicería, revisión técnico-mecánica.

B.8. VIABILIDAD AMBIENTAL

El proponente deberá acreditar el cumplimiento de las normas ambientales relacionadas con la gestión y disposición final de residuos para lo cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a. Presentar viabilidad ambiental vigente, expedida por la autoridad ambiental correspondiente a nombre del oferente, y para tal efecto deberá acreditar con la propuesta y de forma escrita, un plan de gestión integral de residuos sólidos de conformidad con políticas de gestión ambiental y la normatividad legal vigente; donde se deben incluir programas de seguridad industrial, salud ocupacional, educación y formación, tecnologías limpias y gestión interna la cual debe contener cronograma de actividades de acuerdo al plazo de ejecución del contrato, auditoria de gestión interna y externa, compromiso ambiental empresarial y política ambiental y debe estar firmado por el representante legal y un aval de la propuesta responsable de la ejecución del programa el cual debe ser ingeniero ambiental o especialista en ingeniería ambiental el cual deberá anexar hoja de vida con soportes y presentar copia del documento de identidad, tarjeta profesional y antecedentes de la profesión o certificado de vigencia de la tarjeta profesional.

Este plan deberá estar avalado por un programa el cual debe ser tecnólogo o ingeniero ambiental o especialista en ingeniería ambiental, el cual deberá anexar a su vez copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia.

b. De igual manera el oferente deberá acreditar lo siguiente: El proponente deberá garantizar la gestión ambientalmente adecuada frente a los repuestos eléctricos y electrónicos, lubricantes, sus empaques, envases y demás residuos empleadas para los mantenimientos preventivos y correctivos teniendo en cuenta la normatividad nacional vigente sobre almacenamiento, transporte, manejo y disposición final de sustancias químicas peligrosas y residuos peligrosos, para lo cual deberá acreditar que tiene suscrito y vigente un contrato para la recolección de los residuos con entidad autorizada para tal fin y el cual deberá estar vigente durante toda la etapa de ejecución del contrato. Para la acreditación del presente requisito el proponente deberá allegar copia del contrato suscrito donde se indique como mínimo: objeto, valor, plazo, obligaciones, o en su defecto certificación vigente expedida por la empresa encargada de efectuar la recolección de residuos peligrosos y en donde conste como mínimo lo siguiente:

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
Bucaramanga, Santander
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
Telefax: Dirección General: 6522220

Nombre de la empresa contratante, Nombre del contratista, Objeto, Valor, fecha de inicio y fecha de terminación, fecha y nombre de quien expide la certificación. Para efectos de consorcios o uniones temporales, este requisito podrá cumplirse por uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

B.9. IMPLEMENTACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Con base a los mantenimientos preventivos y correctivos a realizar a los vehículos y maquinaria, los factores que pueden influir en la generación de riesgos para la salud y seguridad de los trabajadores y personal que ejecutará estas actividades, se requiere que el proponente presente el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo con el fin de verificar la política, organización, planificación y demás componentes que tengan como objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente del trabajo, así como la salud en el trabajo que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.

El proponente debe aportar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que atienda los lineamientos técnicos **vigentes** y los estándares Mínimos establecidos en la resolución número 0312 de febrero 2019 emitida por el Ministerio de trabajo y demás normas vigentes en el tema, con una valoración ACEPTABLE. Dicho sistema debe estar avalado por una persona idónea, la cual debe estar acreditada con la respectiva licencia para la prestación de servicios en salud ocupacional o en seguridad y salud en el trabajo. El sistema de seguridad y salud en el trabajo debe contener como Mínimo lo siguiente:

a. Política y objetivos de Seguridad y Salud en el trabajo.

a. Plan de trabajo anual del sistema de seguridad y salud en el trabajo.

b. Programa de capacitación entrenamiento inducción y reinducción en seguridad y salud en el trabajo.

c. Prevención preparación y respuesta ante emergencias.

d. Reporte e investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

e. Criterios para adquisición de bienes o contratación de servicios con las disposiciones del Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

f. Medición y evaluación de gestión en seguridad y salud en el trabajo

g. Acciones preventivas o correctivas.

NOTA 1. El profesional, tecnólogo y/o técnico que avale el sistema de seguridad y salud en el trabajo deberá contar el título que acredite dicha condición y la respectiva licencia vigente de salud ocupacional, documentos que se deberán aportar en el presente proceso de selección. En caso de que el sistema de seguridad y salud en el trabajo este avalado por un tecnólogo y/o técnico en seguridad y salud en el trabajo o en algunas de sus áreas deberá contar con licencia vigente, y tener los requisitos señalados en la Resolución 1111 de 2017 del Ministerio de Trabajo.

NOTA 2. El sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo debe incluir el periodo en el cual se ejecutará el contrato.

NOTA 3: De igual manera deberá presentar carta de la ARL donde certifica que el plan se encuentra registrado en dicha entidad.

Para el caso de los proponentes plurales el presente requisito debe ser acreditado por al menos uno de los integrantes.

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
Bucaramanga, Santander
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
Telefax: Dirección General: 6522220

B.10. CERTIFICACION DE LA ARL:

El proponente debe aportar certificación expedida por la ARL en la cual conste que el proponente cuenta con las normas de seguridad industrial y laboral en la cual se evidencie el porcentaje de cumplimiento superior al 80%.

C. Capacidad Técnica

C1. Experiencia

C1.1 Experiencia Especifica

A la fecha de cierre del presente proceso el proponente deberá poseer una experiencia que cumplan con los siguientes requisitos:

La verificación de la experiencia se realizará con la información que obra en el registro único de proponentes (RUP) con corte a diciembre de 2024, en el cual se debe evidenciar hasta cinco

(5) contratos celebrado, ejecutado y terminado por el proponente, cuyo valor o sumatoria (cuando sean varios) sea igual o superior al presupuesto oficial del presupuesto oficial expresado en SMLMV. El contrato deberá estar inscrito en el RUP en el siguiente código:

Grupo	Segmento	Familias	Clases
[F] Servicios	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos
	78000000	78180000	78181500

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal para efectos de acreditar la experiencia mínima solicitada por la entidad, se realizará la sumatoria de la que se allegue por cada uno de sus miembros, cabe resaltar que cada miembro de la figura asociativa deberá aportar a la de la misma por lo menos un contrato ejecutado de conformidad con la experiencia señalada en el presente proceso.

NOTA: Cuando la experiencia corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo al porcentaje que la correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

La verificación de experiencia total se efectuará únicamente con la información que se encuentre debidamente acreditada en la certificación del registro único de proponentes (RUP), así las cosas, si el proponente o alguno de sus integrantes refiere en el formato “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", algún contrato que no se encuentre incluido en el certificado RUP, el mismo no será tenido en cuenta de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

Si no se cumple algún literal de los anteriormente citados se calificará como NO HABILITADA en requisitos de experiencia, la propuesta presentada, dando cumplimiento al derecho de subsanar a que tienen derecho los proponentes.

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
Bucaramanga, Santander
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
Telefax: Dirección General: 6522220

NOTAS APLICABLES A LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA

NOTA 1: La información que se tomará en cuenta para la verificación de la experiencia, es la que se encuentre en firme en el Registro Único de Proponentes – RUP, al momento del cierre del proceso de selección, de acuerdo con el concepto C-703 de 2021 publicado el 12 de Enero de 2022 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

NOTA 2: La certificación y/o acta de recibo final y el acta de liquidación, presentada por los proponentes para acreditar la experiencia deberán ser expedidas por la entidad contratante, donde se especifique por lo menos lo siguiente:

a) Nombre del contratante
b) Nombre del contratista.
c) Objeto del contrato.
d) Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato y/o plazo.
e) Valor del contrato
f) Nombre y firma de quien(es) suscribe(n) el documento y/o de quien(es) emite(n) la certificación.
Solamente serán admitidas las certificaciones de cumplimiento expedidas por la entidad contratante. No se tendrán en cuenta auto certificaciones.

En caso de contratos celebrados con el sector privado adicionalmente a lo anteriormente mencionado deberá aportarse:
• Factura con el lleno de los requisitos dispuestos en el estatuto tributario

NOTA 3: Tratándose de consorcios o uniones temporales, se atenderán las siguientes condiciones para soportar la experiencia acreditada:

a) Cuando en un contrato que se presenta como experiencia el ejecutor haya sido un consorcio o unión temporal, y el proponente haya sido integrante del mismo, el porcentaje que se acreditará como experiencia será el resultado de multiplicar el total ejecutado del valor por el porcentaje que le correspondía dentro de esa unión temporal o consorcio. En estos casos, los proponentes deberán, además de los documentos solicitados para acreditar la experiencia, adjuntar copia del acta consorcial o de la unión temporal. En caso que el oferente no cumpla con este requerimiento, y solo para este caso específico, no se tomará en cuenta esta experiencia para el cálculo de la acreditación respectiva.

b) Cuando se presente un contrato que haya sido ejecutado por integrantes de un proponente plural que hoy conforman un nuevo proponente plural, el mismo se acreditará en valor y cantidad como un contrato para cada integrante del proponente plural de acuerdo con su porcentaje de participación, quiere esto decir que ese contrato, valdrá como un contrato, para cada uno de los integrantes del proponente plural según su porcentaje de participación; se contabilizará tantas veces como integrantes lo acrediten para este proceso.

NOTA 4: Los contratos presentados para acreditación de experiencia, cuyo valor ejecutado se encuentre expresado con moneda extranjera, deben efectuar el siguiente procedimiento para re expresar el valor de dichos contratos en pesos colombianos:

En caso de que el valor del contrato se encuentre expresado en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re-expresar a dólares estadounidenses, utilizando para ello la tasa de cambio, correspondiente a la fecha de inicio del contrato, publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta: www.banrep.gov.co Menú de contenido Series estadísticas Tasas de cambio Tasa de cambio de algunas monedas del mundo países que no pertenecen al continente americano Tipo de tasa (elegir compra) Serie para un rango de fechas dado Seleccionar la fecha Seleccionar la moneda (se obtiene cambio de dólares a la moneda elegida en la fecha requerida, en

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
Bucaramanga, Santander
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
Telefax: Dirección General: 6522220

el caso del euro considerar hasta la quinta cifra decimal expresa) Si la tasa de cambio con el dólar estadounidense de la moneda en la que se encuentre el valor del contrato no se encuentra listada, se deberá certificar por la entidad facultada para ello del país de origen del contrato, la tasa de cambio oficial entre esta moneda y el dólar estadounidense en la respectiva fecha de inicio del contrato.

Si el valor ejecutado del contrato ya se encuentra expresado en dólares estadounidenses, o se re-expresa a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal anterior, se deberá re-expresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta: www.banrep.gov.co Menú de contenido Series estadísticas Cambio Tasa de cambio del peso colombiano TRM Serie histórica de la tasa de cambio representativa del mercado (se obtiene cambio de pesos colombianos a dólares en la fecha de inicio del contrato, considerando hasta la segunda cifra decimal expresa).

NOTA 5: Los contratos presentados para la acreditación de la experiencia, se calcularán al valor presente según el SMMLV.

NOTA 6: El oferente deberá diligenciar el FORMATO DE CERTIFICADO PARA ACREDITAR EXPERIENCIA que se adjunta al Pliego de Condiciones.

NOTA 7: Sólo se verificará como Experiencia Específica el primer contrato que en su orden, el oferente reporte en el respectivo formato denominado CONTRATOS HABILITANTES PARA EXPERIENCIA ESPECÍFICA. Si en la propuesta se allegan otros contratos distintos o adicionales a los relacionados en el formato y no se puede establecer a qué otro capítulo corresponden, los mismos no se tendrán en cuenta como componentes de la propuesta. Los contratos allegados como experiencia específica sólo podrán ser objeto de subsanación, aclaración o complementación según las consideraciones del Comité Evaluador en concordancia con el Pliego de Condiciones.

NOTA 8: Tratándose de contratos con el sector privado deberá adjuntar además de los requisitos enunciados, contrato y/o copia de la factura de venta en cumplimiento de los requisitos establecidos por el estatuto Tributario.

NOTA 9: Los oferentes no podrán subsanar este ítem de su oferta allegando contratos nuevos o distintos a los inicialmente reportados por cuanto tal circunstancia constituye un mejoramiento de la propuesta, en detrimento de los derechos y garantías de los demás proponentes. En tal virtud, las subsanaciones, aclaraciones, complementaciones o correcciones de la Experiencia Específica se aceptarán siempre y cuando se refieran a los mismos contratos reportados como Experiencia Específica y no a otros. Los proponentes en aplicación del principio de planeación que también les compete, deben asegurarse que los contratos que presenten y reporten para la verificación de su experiencia específica habilitante, cumplan con los requisitos establecidos, siendo de su absoluta responsabilidad si existiere algún faltante que no pueda aclararse, corregirse, subsanarse o complementarse dentro del término de traslado del informe de evaluación.

D. Capacidad Financiera

Para el caso de los Consorcios y/o Uniones temporales, se evaluarán los indicadores financieros de acuerdo al porcentaje (%) de participación que tienen cada una de las empresas participantes los cuales están relacionados en el documento de conformación consorcial o de unión temporal.

Índice de Liquidez = Activo Corriente/Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo.

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
Bucaramanga, Santander
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
Telefax: Dirección General: 6522220

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras.

C1. Verificación de capacidad financiera.

Registro Único de Proponentes (RUP)

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 expedido por el Departamento Nacional de Planeación, la capacidad financiera de los proponentes será determinada con base en los indicadores financieros requeridos, calculados según la información contable registrada en el Registro Único de Proponentes que se encuentre vigente y en firme.

Deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso. La inscripción del proponente en el RUP debe encontrarse vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso, de conformidad con el numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 019 de 2012 y en concordancia con lo descrito en el Parágrafo Primero del Artículo 5° de la Ley 1882 de enero 15 de 2018, que establece lo siguiente: (…) Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...). El RUP debe estar renovado y en firme al vencimiento del plazo del último periodo exigible al proponente y su fecha de expedición no debe ser mayor a treinta (30) días calendario para nacionales y para extranjeros de sesenta (60) días calendarios anteriores a la fecha prevista para la recepción de documentos (cierre del proceso). En caso de Proponentes Plurales, de cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito. Las actuaciones inscritas en el RUP (INSCRIPCION, ACTUALIZACION Y RENOVACION) deberán encontrarse en firme para ser tenida en cuenta por la entidad en el informe de evaluación de conformidad con las circulares expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

C2. Indicadores de capacidad financiera

INDICADOR	INDICADORES A SOLICITAR
Indicador de Liquidez	**Mayor o Igual a 2.0**
Nivel de Endeudamiento	**Menor o Igual a 0.60 o 60%**
Razón de Cobertura de Intereses	**Mayor o Igual a 2.5**

Los indicadores financieros requeridos fueron tomados con base al estudio del sector.

Los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará los indicadores liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de cada uno de sus integrantes, con base en las partidas contables de cada integrante, teniendo en cuenta el porcentaje de participación.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

a. Estado de Situación Financiera.

b. Estado de Resultados Integral.

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
Bucaramanga, Santander
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
Telefax: Dirección General: 6522220

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, así:

BOMBEROS DE BUCARAMANGA para el cálculo de indicadores expresados en *valores absolutos*, como el patrimonio y el capital de trabajo aplicará la siguiente fórmula para proponentes plurales:

Sumatoria

$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros, BOMBEROS DE BUCARAMANGA, aplicará la siguiente metodología a los proponentes plurales:

Ponderación de los componentes de los indicadores:

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Si la razón de Cobertura de intereses se dispone como “Indeterminado” en el respectivo RUP, se entenderá como cumple dado que ello indica la inexistencia de acreencias por concepto de intereses.

Los indicadores cuyo resultado se reporte como *indeterminado* serán dispuestos como cumple en la respectiva evaluación por cuanto serán consistentes con la inexistencia de pasivos o intereses por cubrir.

D. Capacidad Organizacional

La capacidad financiera de los proponentes será determinada con base en los indicadores financieros requeridos calculados según la información contable registrada en el Registro Único de Proponentes que se encuentre vigente y en firme, tanto de capacidad financiera y de capacidad organizacional.

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

INDICADOR	INDICADORES A SOLICITAR
Rentabilidad del Activo	**Mayor o igual a 0.02 o 2%**
Rentabilidad del Patrimonio	**Mayor o igual a 0.04 o 4%**

Si el Oferente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deben acreditar su capacidad organizacional ponderando cada uno de los componentes de los indicadores (rentabilidad sobre activos y rentabilidad sobre patrimonio) de cada miembro del Oferente Plural, de acuerdo con su porcentaje de participación.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

a. Estado de Situación Financiera.

b. Estado de Resultados Integral.

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, así: Para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros, BOMBEROS DE BUCARAMANGA, aplicará la siguiente metodología a los proponentes plurales:

Ponderación de los componentes de los indicadores:

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Si la razón de Cobertura de intereses se dispone como “Indeterminado” en el respectivo RUP, se entenderá como cumple dado que ello indica la inexistencia de acreencias por concepto de intereses.

Los indicadores cuyo resultado se reporte como *indeterminado* serán dispuestos como cumple en la respectiva evaluación por cuanto serán consistentes con la inexistencia de pasivos o intereses por cubrir.

CONCLUSIÓN DE LA HABILITACIÓN: Concluido el proceso de verificación de requisitos habilitantes se determinará lo siguiente frente a cada proponente:

HABILITACIÓN JURÍDICA	HABILITADO / NO HABILITADO
HABILITACION OPERATIVA	HABILITADO / NO HABILITADO
HABILITACIÓN TECNICA	HABILITADO / NO HABILITADO
HABILITACIÓN FINANCIERA	HABILITADO / NO HABILITADO
HABILIACIÓN ORGANIZACIONAL	HABILITADO / NO HABILITADO

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, INFORME DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA

3. ASPECTOS GENERALES DE LA PROPUESTA

3.1 IDIOMA DE LA PROPUESTA. La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y el BOMBEROS DE BUCARAMANGA, deberán estar escritos en idioma español.

3.2 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

El Proponente debe presentar su oferta a través del SECOP II de acuerdo con lo establecido en esta sección, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma.

Será de exclusiva responsabilidad del proponente interesado ingresar su oferta en la Plataforma SECOP II con suficiente antelación.

Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, al cual podrá acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace: http://www.colombiacompra.gov.co/.

El Proponente debe ingresar al enlace SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii.

Posteriormente, el Proponente debe acceder al SECOP II para Proveedores http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es- el-secop-ii/secop-ii-para-proveedores.
Y en la parte inferior de la página, podrá descargar el "Manual de uso del SECOP II Proveedores".

El Proponente debe presentar su oferta en la fecha establecida en el Cronograma ingresando al "Área de trabajo del proceso", suscribiéndose al presente Proceso de Contratación y creando su oferta en el SECOP II. Tenga en cuenta que la sección "Presentación de observaciones y ofertas" del Manual de uso del SECOP II para Proveedores, explica cómo crear ofertas en SECOP II.

Las uniones temporales, consorcios interesados en presentar ofertas en el SECOP II deben tener en cuenta que los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como Proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el Proveedor plural (proponente plural) y emplear este usuario para el envío de su oferta como Proponente plural. El integrante que creó el Proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta como Proponente plural. Los pasos para inscribirse como Proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la sección IX. C del manual de proveedores para el Uso del SECOP II.

El pliego de condiciones del presente Proceso de Contratación está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en el pliego electrónico, formatos, cuestionario y anexos contenidos en SECOP II.

NOTA: Para el caso de oferentes plurales, debe crear la cuenta conforme a la guía expedida por Colombia Compra Eficiente, esto es, cuando se constituya como unión temporal o consorcio a través del SECOP II y

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
Bucaramanga, Santander
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
Telefax: Dirección General: 6522220

presentar la oferta desde esa cuenta. No serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

3.3 UNA PROPUESTA POR PROPONENTE. Ninguna persona natural o jurídica, ya sea individualmente o como integrante de un consorcio o unión temporal, podrá ser parte de más de un proponente dentro del presente proceso. Quien se presente o participe en más de una propuesta causará el rechazo de todas las ofertas que incluyan su participación.

3.4 ENTREGA Y RECEPCION DE LAS PROPUESTAS. La oferta estará conformada por ***dos sobres***, los cuales deberán ser adjuntados con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en los Documentos del Proceso.

El Proponente deberá diferenciar los requisitos contenidos en cada uno de los sobres, de acuerdo con el cuestionario diligenciado por la Entidad Estatal en el SECOP II.

Los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad Estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

La Entidad solo recibirá una oferta por Proponente y deberá presentarlo en la sección correspondiente. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente Proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. El Proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

Los sobres deben contener la siguiente información y, para su entrega, se deberán tener en cuenta las siguientes indicaciones:

SOBRE No. 1

Contiene los documentos e información de los Requisitos Habilitantes diferentes a la oferta económica.

El Sobre 1 debe tener las siguientes características: El Proponente debe presentar en el Sobre 1 el cuestionario destinado para ello en el Módulo de “Subasta Inversa”” y no podrá ser entregado en físico.

SOBRE No. 2

Contiene ÚNICAMENTE la oferta económica del Proponente y debe tener las siguientes características:

A. El Proponente debe presentar en el Sobre 2 (Propuesta económica) el cuestionario destinado para ello en el Módulo de “Subasta Inversa” y no podrá ser entregado en físico.

NOTA: Al momento de presentar su oferta económica tener en cuenta lo señalado por la entidad en el cuestionario Sobre No. 2 “Propuesta económica” señalado en la plataforma Secop II.

B. Debe incluir la propuesta económica debidamente diligenciada, de conformidad con todos y cada uno de los ítems exigidos

C. La propuesta debe presentarse por el proponente, a través de la plataforma SECOP II.

3.5 RETIRO DE LA PROPUESTA. Los proponentes podrán solicitar por escrito, a BOMBEROS, el retiro de su propuesta antes de la fecha y hora previstas para el cierre del plazo del presente proceso, la cual será devuelta sin abrir, en el acto de apertura de las mismas, al proponente o a la persona autorizada.

3.6 PROPUESTAS PARCIALES. No se aceptarán propuestas parciales para el presente proceso.

3.7 PROPUESTAS ALTERNATIVAS. No se aceptarán propuestas alternativas.

3.8 MONEDA. El valor de la propuesta deberá presentarse en pesos colombianos.

3.9 INDICE. La propuesta deberá incluir un INDICE en el que se indiquen los documentos que la componen y el folio donde se encuentran contenidos.

3.10 DOCUMENTOS RESERVADOS. Los proponentes deberán indicar en sus propuestas cuales de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 24 numeral 4 de la Ley 80 de 1993. Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la propuesta es pública.

3.11 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia en especial los artículos 259 del Código de Procedimiento Civil y 480 del Código de Comercio, en la Resolución 2201 de 1997 del Ministerio de Relaciones Exteriores y la Ley 455 de 1998.

Consularización: De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, "*los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.*"

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que "al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65)".

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones Transversal 17 No.98-55 Bogotá D.C.) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

Apostille: Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que

consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual podrá ser oficial en los términos del artículo 260 del Código de Procedimiento Civil o efectuada por traductor o intérprete no oficial, pero cumpliendo el trámite del Apostille.

3.12 INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LOS OFERENTES. BOMBEROS DE BUCARAMANGA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, presume que toda la información que el proponente allegue a este proceso por los medios oficiales señalados en el pliego, es veraz y corresponde a la realidad. No obstante, la Entidad podrá verificar la información suministrada por el proponente o solicitar aclaraciones hasta la audiencia de adjudicación. Sin perjuicio de la facultad que la ley reconoce a BOMBEROS DE BUCARAMANGA de solicitar información, aclaraciones o explicaciones hasta la adjudicación, los proponentes deberán responder tales solicitudes DENTRO DEL PLAZO (FECHA Y HORA) EXPRESAMENTE SEÑALADOS EN LA RESPECTIVA SOLICITUD. LAS QUE SE ALLEGUEN CON POSTERIORIDAD AL PLAZO SEÑALADO NO GENERAN PARA LA ENTIDAD LA OBLIGACION DE SER CONSIDERADAS.

3.13 VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS. Las propuestas deberán tener una validez mínima de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre previsto para esta contratación.

3.14 CIERRE DEL PROCESO – APERTURA DEL SOBRE 1.

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la Entidad Estatal debe realizar la apertura del Sobre No. 1 y publicar la lista de oferentes. Realizada la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas. La Entidad Estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción “publicar ofertas” para que sean visibles a todos los Proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la Entidad Estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello.
[Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii].

3.15 RELACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

En la fecha establecida en el Cronograma, la Entidad publicará el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes, diferentes a la oferta económica, contenidos en el Sobre 1. El informe permanecerá publicado en el SECOP II y a disposición de los interesados durante el término indicado en el cronograma, término hasta el cual los Proponentes podrán hacer las observaciones que

consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la Entidad en los términos señalados en este pliego, salvo que ya lo hubieren hecho en un momento anterior, de conformidad con el mismo numeral citado.

En virtud del principio de transparencia, las Entidades motivarán de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las ofertas y los documentos que se necesitan subsanar, en caso de que no se hayan subsanado durante la etapa de evaluación.

En aquellos procesos de selección en los que se utilice e mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o a proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán se solicitados hasta el momento previo a su realización, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en la Parágrafo 4° del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

3.16 CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrán ser reveladas a los participantes ni a otra persona que no participe en dicho proceso, hasta que BOMBEROS corra a los proponentes el traslado de los informes de verificación de los requisitos habilitantes.

Todo intento de un Proponente de enterarse indebidamente de las evaluaciones o de ejercer alguna influencia en el proceso de evaluación de las ofertas o en la decisión sobre la adjudicación por parte de la entidad contratante, podrá dar lugar al rechazo de la oferta de ese Proponente.

3.17 PUBLICACIÓN Y TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN. El informe de verificación de requisitos habilitantes permanecerá en traslado en el portal único de contratación SECOPII por el término señalado en el cronograma de actividades.

3.18 SUBSANACIÓN DE AUSENCIA DE REQUISITOS O DE FALTA DE DOCUMENTOS HABILITANTES.

La entidad concederá el término señalado en el cronograma a los proponentes que según los informes de verificación de los requisitos habilitantes no resultaren habilitados, para que subsanen la ausencia de requisitos o falta de documentos habilitantes.

El oferente podrá subsanar aquellos requisitos hasta el momento previo a la realización del evento de subasta inversa presencial, salvo aquellos que por disposición legal no sea viable su subsanación.

3.19 RELACION DEFINITIVA DE LA ENTIDAD SOBRE PROPONENTES HABILITADOS.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 26 numeral 6 de la Ley 80 de 1993 y teniendo en cuenta la naturaleza de comité asesor que corresponde al comité evaluador designado, la decisión definitiva sobre los proponentes habilitados o no para participar en la audiencia pública de la subasta corresponde al jefe de la entidad.

Por lo anterior, una vez concluidas las etapas anteriores el jefe de la entidad, decidirá sobre la habilitación o no de los proponentes, dentro del cual se podrá aparta de la recomendación del comité evaluador, dejando consignadas las razones para ello.

Los proponentes habilitados en la decisión a que se refiere este numeral serán los habilitados para participar en la audiencia de subasta inversa.

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
Bucaramanga, Santander
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
Telefax: Dirección General: 6522220

3.20 ADJUDICACIÓN A ÚNICO OFERENTE.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto No. 1082 de 2015, en caso de que solo haya un único oferente, cuyos bienes cumplan con las especificaciones técnicas mínimas y esté habilitado, la entidad le adjudicará el contrato si el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto estimado indicado en este pliego, caso en el cual no hay lugar a la realización del evento subasta inversa electrónica.

3.21 RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada al pliego de condiciones; de lo contrario será rechazada, a menos que las falencias sean subsanables de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones de la Ley 1882 de 2018, para lo cual la Entidad hará las solicitudes del caso sin que ello constituya oportunidad para el oferente de mejorar o complementar la oferta.

De esta manera, se prevé como causales de rechazo las siguientes:

BOMBEROS DE BUCARAMANGA (Santander) podrá rechazar, sin que haya lugar a su evaluación, o eliminar las propuestas presentadas, entre otras, en cualquiera de los siguientes casos:

- Cuando se hubiere presentado la propuesta después de la fecha y hora exactas establecida para el cierre de la contratación o en un lugar diferente al correspondiente. Salvo que se haya presentado un evento de falla general o particular en la Plataforma que interrumpan el normal desarrollo del proceso, para la cual se tendrá que acreditar la constancia de indisponibilidad de acuerdo al Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, establecido tanto por Colombia Compra Eficiente en el Portal de SECOP II como el consignado en los Estudios Previos de este proceso contractual.

- Cuando no se aporten documentos necesarios para la comparación de las propuestas y que no sean susceptibles de ser subsanados.

- Cuando al proponente no acredite los requisitos de participación establecidos en este pliego de condiciones y se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanabilidad requerida sea necesaria para cumplir un requisito habilitante.

- Cuando no ofrezca las condiciones técnicas mínimas requeridas o no correspondan a la ficha técnica o sus anexos u ofrezca condiciones técnicas diferentes a las requeridas por la entidad.

- Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad para contratar o conflicto de intereses, según lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y constitución política y demás normas legales complementarias.

- No incluir o no presentar la propuesta económica en la plataforma SECOP II.

- Cuando el valor de la propuesta económica exceda el del presupuesto oficial, sobrepase algún valor unitario o la misma no cumpla con el ítem o los ítems o requerimientos técnicos mínimos solicitados en los pliegos de condiciones, formato de oferta económica y en la ficha técnica respectiva

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
Bucaramanga, Santander
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
Telefax: Dirección General: 6522220

o cuando en la misma no se haga referencia a que el valor total incluye la totalidad de los costos directos e indirectos

- Adicionar, modificar, suprimir o alterar los ítems, la descripción, las unidades o cantidades establecidas en el Formato – Propuesta económica -.

- Presentar la oferta económica con tachaduras o enmendaduras que no esté convalidada en la forma prevista en este pliego de condiciones.

- No consignar o no ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecer como valor de ese precio unitario cero (0).

- Cuando el proponente aporte información no veraz o altere de cualquier forma algún documento original presentado.

- Si se establece que la persona natural, o jurídica, o miembro de proponente plural presentaron más de una propuesta, cuando se presente esta situación todas las ofertas que incurran en esta situación serán rechazadas.

- Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo oferente bajo el mismo nombre o con nombres diferentes por sí o por interpuesta persona, para la misma convocatoria, serán rechazadas todas las ofertas.

- Cuando se evidencie conducta colusiva de conformidad a las señales de advertencia en la etapa de presentación de ofertas en licitaciones públicas de conformidad a la GUIA PRACTICA COMBATIR LA COLUSION EN LAS LICITACIONES expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio.

- Modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.

- Tener el representante legal de la persona jurídica limitaciones para comprometer a la sociedad y no contar con la autorización suficiente del órgano social.

- No corresponder el objeto social de las personas jurídicas con las actividades objeto del presente proceso.

- No cumplir las personas jurídicas con la duración exigida en el presente pliego de condiciones u ofertar un plazo distinto.

- Estar incursa la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente de la estructura plural en causal de disolución o liquidación

- Estar incurso el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
Bucaramanga, Santander
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
Telefax: Dirección General: 6522220

- Estar reportado el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
- Presentar el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural, antecedentes vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- Cuando los datos suministrados por algún oferente no sean acordes con la realidad o sean contradictorios y estos no puedan ser objeto de ser subsanados o aclarados
- Cuando el proponente no entregue simultáneamente con la propuesta la garantía de seriedad de la oferta, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.
- Por no considerar las modificaciones al pliego de condiciones que mediante Adendas haya hecho Bomberos de Bucaramanga o presente fichas técnicas con características diferentes a las dispuestas en la ficha técnica del proceso de la referencia.
- Cuando una vez el oferente requerido para subsanar, con la información o documentación allegada mejore o adicione la propuesta en relación con los requisitos habilitantes, o no la subsane satisfactoriamente dentro de los términos y canales establecidos.
- Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el día de la evaluación.
- Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
- Entregar la información de la propuesta económica en el sobre que no corresponda.
- Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
- Cuando el proponente haya sido sancionado o multado con base en el artículo 43 de la ley 1955 de 2019
- Cuando la propuesta no se entregue en las condiciones indicadas en este pliego de condiciones.
- Las demás previstas en este pliego de condiciones y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente.
- La no entrega de la garantía de seriedad junta con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.
- Cuando el valor total de la oferta o aquel revisado exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
- Superar el valor unitario de cada uno o de alguno de los ítems establecido en el presupuesto oficial.

3.22. DECLARATORIA DE DESIERTA. Durante el término del presente Proceso de Contratación, la Entidad podrá declararlo desierto cuando:

a. No se presenten ofertas.

b. Ninguna de las ofertas resulte hábil por no cumplir las exigencias del Pliego de Condiciones.

c. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
Bucaramanga, Santander
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
Telefax: Dirección General: 6522220

d. En el evento que el Representante Legal de la Entidad o su Delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.

e. Lo contemple la ley.

Bomberos de Bucaramanga declarará desierta la Selección Abreviada por Subasta Inversa mediante acto administrativo, el cual se notificará a todos los proponentes, en tal caso, LA ENTIDAD no es responsable de los gastos en que hayan incurrido los proponentes para la presentación de las propuestas. Se declarará desierto el proceso de selección únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva.

3.23. DECLARATORIA DE DESIERTA. Durante el término previsto para la adjudicación del contrato, BOMBEROS DE BUCARAMANGA podrá mediante acto administrativo declarar desierta el presente proceso, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable, acto en el cual se señalarán, en forma expresa y detallada, las razones que han conducido a esa decisión (*L. 80/93, art. 25, num. 18*).

CAPÍTULO IV
FACTORES DE SELECCIÓN
AUDIENCIA DE SUBASTA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

4. FACTORES DE EVALUACIÓN. De conformidad con lo dispuesto en el art. 2 de la ley 1150 de 2007 en el presente proceso el único factor de evaluación será el menor precio ofrecido.

4.1 SUBASTA INVERSA ELECTRONICA DE PRUEBA (si aplica)

La Entidad llevará a cabo un simulacro a través de la plataforma Colombia Compra Eficiente SECOP II por medio de la opción —" subasta de prueba", en la cual podrán participar los proponentes del proceso, con el objetivo de que se familiaricen con la modalidad de subasta inversa electrónica y puedan conocer y dar un uso adecuado a esta herramienta.

La subasta inversa de prueba se adelantará con los proponentes habilitados con un (01) día de antelación a la audiencia de subasta a través de la Plataforma del SECOP II, siguiendo el mismo procedimiento que para ello ha indicado Colombia Compra Eficiente.

De ser necesario modificar la fecha para la celebración de la Subasta de Prueba, la Entidad informará a los proponentes esta decisión con la debida antelación. Igualmente se publicará en la sección de mensajes públicos el PROTOCOLO PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SUBASTA DE PRUEBA, en el que se indicarán las condiciones a tener cuenta para participar en la misma, tales como No. del proceso de subasta de prueba, indicación de documentos que se deben publicar y anexar, entre otros.

Las ofertas ingresadas durante el simulacro no se tendrán en cuenta, puesto que corresponden a un ejercicio de entrenamiento con información y valores ficticios.

Para efecto de prepararse para el evento de la subasta, se recomienda revisar y visitar los siguientes enlaces y guías:

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
Bucaramanga, Santander
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
Telefax: Dirección General: 6522220

- Video Subasta para Proveedores: https://www.youtube.com/watch?v=5-M6YYqalzk

- Video Desarrollo de la subasta: https://www.youtube.com/watch?v=0XKJ_iEWT7Q&list=PLdSbGe37UHDQSGIgNWHbO16IA_9UBABuU&index=7&t=0s

- Guía rápida para participar en una subasta en el SECOP II:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subasta_proveedor.pdf

- Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada por Subasta en el SECOP II. Primera y Segunda parte:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20181123_guia_ms_subastainversa_entidadestatal_parte1y2_v4.pdf

4.2 DEFINICIÓN DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Subasta Inversa Electrónica, es una puja dinámica efectuada de manera virtual, es decir, en un ambiente de comunicación electrónica, a través de mensajes de datos, que permite de manera sucesiva y durante un tiempo determinado, la reducción de precios, de conformidad con las reglas previstas en los Artículos 2.2.1.2.1.2.2; 2.2.1.2.1.2.3 y 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y en el presente pliego de condiciones.

4.3 PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

La celebración de la Subasta Inversa Electrónica será a través del SECOP II, en el día y hora definida en el cronograma del Secop II.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, solamente podrá efectuarse la subasta inversa para mejorar OFERTAS económicas iniciales, cuando existan por lo menos dos (2) proponentes habilitados.

La subasta debe iniciar con el precio más bajo presentado por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante el evento de subasta, en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen de mejora mínimo válido establecido.

En el evento que un proponente habilitado no participe en la subasta inversa, la entidad tomará como su oferta económica definitiva la oferta económica inicial.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, numeral 3, el cual establece que *"Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido",* el presente proceso se adjudicará a quien conforme a lo ya enunciado, cumpla con los requisitos habilitantes y presente el menor precio total de cierre, en el evento de subasta.

Solo podrán participar en la subasta inversa las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, financieras y técnicas.

4.4 APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
Bucaramanga, Santander
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
Telefax: Dirección General: 6522220

Llegada la fecha y hora, el Bomberos de Bucaramanga procederá a abrir los sobres en la plataforma del SECOP II, que contienen la propuesta inicial de precio de los oferentes habilitados, antes de la diligencia de subasta para que los evaluadores del comité verifiquen dichas propuestas y determinen el precio de arranque.

Bomberos de Bucaramanga verificará que la Oferta Económica cumpla lo siguiente:

a) Que se hayan consignado y ofrecido todos y cada uno de los ítems, y el valor unitario de cada uno de ellos no sobrepasen los valores establecidos como precio techo o precio de referencia descritos en el Formato – Propuesta económica-.

b) Que la propuesta económica (Formato – Propuesta económica.) se presente suscrita por el representante legal (la condición de suscrita debe entenderse que haya sido debidamente presentada en la plataforma SECOP II, pues se entiende que el documento es un documento electrónico según disposiciones de la ley 527 de 1999)

La inobservancia de cualquiera de los requisitos anteriores será causal de RECHAZO

En la revisión económica de la propuesta, Bomberos Bucaramanga podrá realizar las correcciones aritméticas a las que haya lugar, entendiéndose por estas, la corrección de una operación matemática por error de cálculo numérico en que se incurre al elaborar la propuesta económica; Bomberos de Bucaramanga, podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen pertinentes. No obstante, se aclara, que el valor total corregido no podrá exceder el valor total del presupuesto oficial total o por ítem establecido en el estudio del sector (Ver causales de rechazo).

En la sección de Configuración se publicó plantilla en Excel la cual hace las veces de formato de oferta económica de la Entidad. No se incluye en el SECOP II formatos adicionales solicitando la oferta económica para evitar confusiones en los participantes.

4.5 DESARROLLO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

El proponente que haya sido habilitado para participar en la subasta electrónica inversa deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas para su participación: 1) Tener conexión a internet estable y 2) Estar registrado y tener usuario y clave en el SECOP II.

Con la presentación de la propuesta el proponente acepta las condiciones establecidas en el SECOP II y, por lo tanto, es su responsabilidad estar enterado y capacitarse para participar adecuadamente en la Subasta Inversa Electrónica.

Se dará apertura a la audiencia electrónica, según la hora establecida en el cronograma del presente proceso publicado. Por tal motivo, desde la instalación electrónica de la audiencia los oferentes deberán estar atentos a los mensajes que remita la Entidad.

La subasta tendrá una duración de UNA (01) hora, siendo este el tiempo máximo que los oferentes tendrán para efectuar los diferentes lances. Sin embargo, la misma podrá ser prorrogada o suspendida de acuerdo a los parámetros establecidos en la Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II Segunda parte – V03. La subasta no se limitará en tiempo dado que podrá ser prorrogada o suspendida.

Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II.

Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: …“si por causas imputables al oferente o

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
Bucaramanga, Santander
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
Telefax: Dirección General: 6522220

a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma"…, salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.

En caso que un oferente habilitado no se conecte al momento del inicio de la subasta, pero se vincula después que se han realiza lances, se permitirá su participación, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Pese a que la permanencia de los oferentes en la plataforma no es requisito de validez de sus lances, la Entidad recomienda que ingresen desde el horario previsto para el inicio de la audiencia y estén atentos a los mensajes de la Entidad en el curso de la misma

Los oferentes habilitados que participen en la subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. Bomberos de Bucaramanga no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor valor ofertado por los proponentes que resulten habilitados para participar en el evento.

La subasta electrónica iniciará automáticamente una vez llegado el día y la hora configurada en el cronograma del pliego electrónico del SECOP II, sin requerir de ningún tipo especial de saludo o de mensaje de inicio de los lances por parte de la Entidad.

Los lances establecidos para la presente subasta son de mínimo el 1% del valor de cada precio unitario.

El proponente deberá capacitarse adecuadamente en la utilización de la plataforma para la subasta electrónica pues el sistema de forma automática aplica los criterios de margen mínimo y tiempo de subasta.

Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II.

Para que sea válido el lance realizado, este deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta descrito en los presentes pliegos.

Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello el margen mínimo de mejora frente al menor valor de cada lance. Lo anterior, sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.

El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance. La modalidad de precio invisible será la desarrollada para el presente evento de subasta, donde el precio de la mejor oferta NO es conocido, los proponentes hacen sus lances y sólo conocen la posición en la que se encuentran.

Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero dicha postura.

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
Bucaramanga, Santander
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
Telefax: Dirección General: 6522220

De igual manera, si dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará el criterio de desempate con el estampado cronológico certificado. Si, por el contrario, dos o más oferentes ostentaran por la plataforma la misma posición por llegar al mismo tiempo, pero sus lances fueran diferentes, el criterio de desempate será el precio. De persistir el empate se aplicará lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el cual determina: "…la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial", lo anterior en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del mismo Decreto, en lo aplicable.

Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.

Cuando finaliza la subasta, el SECOP II no permite que los proveedores sigan enviando lances y habilita las opciones para que la entidad estatal pueda generar informes y adjudicar el proceso de contratación.

PRORROGA AUTOMÁTICA: si se realiza una postura por uno cualquiera de los proponentes habilitados en los últimos (5) minutos de duración del evento, y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), la subasta se extenderá cinco (5) minutos más. Este procedimiento se realizará de forma automática todas las veces que ocurra hasta que no se presente lances válidos durante los últimos cinco (5) minutos previos a su finalización.

En ANEXO se establece el PROTOCOLO PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

> ***NOTA: La Entidad, durante el desarrollo del evento de subasta electrónica, informará a través del chat de la plataforma, en los últimos cinco (5) minutos a la finalización del evento, el menor valor ofertado como referencia para que los participantes realicen su puja a partir de éste, y respetando el margen mínimo establecido en el proceso.***

Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "… la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta…", se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca Bomberos de Bucaramanga y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

Si llegare a presentarse una falla y/o indisponibilidad en la plataforma durante el desarrollo de la subasta electrónica, esta se cancelará y los proponentes deben estar atentos al Portal de la Entidad y a los medios definidos en el numeral II Protocolo de Indisponibilidad del presente anexo; la audiencia de subasta electrónica se reanudará dentro de las 24 horas hábiles siguientes a la superación de la falla (deberán estar atentos a los mensajes que emita la Entidad en la plataforma Secop II), En consecuencia, los lances efectuados en la audiencia cancelada no se tendrán en cuenta y los nuevos lances se realizarán a partir del margen mínimo establecido en la subasta inicial.

En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la entidad una vez culminado el evento subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Adjudicado el contrato, la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los oferentes habilitados.

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
Bucaramanga, Santander
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
Telefax: Dirección General: 6522220

Descalificación de las Ofertas Artificialmente bajas

Si revisadas las Posturas por parte de los Proponentes Habilitados y de conformidad con la información establecida por la ENTIDAD esta estima que la Postura Ganadora durante el evento de Subasta resulta artificialmente baja, el Comité Evaluador de la Entidad requerirá al Proponente para que explique las razones que avalan el valor ofertado. Oídas las explicaciones, el Comité Evaluador recomendará al ordenador del gasto la adjudicación o el rechazo. En caso de rechazo, se adjudicará al proponente que haya ofrecido el segundo mejor precio dentro de una Postura válida tal y como se haya reportado la plataforma durante el Evento Subasta

NOTA 1. Todas las comunicaciones en el SECOP II son realizadas a través del protocolo de HTTPS, es decir, que las comunicaciones son cifradas y la autenticidad de los servidores es verificada por medio de la utilización de certificados digitales, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999 sobre la integridad de mensajes de datos, además la plataforma registra todas las acciones efectuadas por los usuarios sean exitosas o no, identificando la dirección IP origen desde donde se realizó la acción.

4.6 SOPORTE TECNICO.

Los oferentes habilitados cuentan con el soporte técnico a través de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente.

En caso de que no pueda acceder al SECOP II, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe una posible falla atribuible al SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

En caso de que SECOP II presente fallas para la presentación de ofertas, el proveedor debe seguir las instrucciones establecidas en el manual “Cómo actuar ante indisponibilidad para presentar ofertas en el SECOP II” de Colombia Compra Eficiente.

4.7 CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección del pliego de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique,

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
Bucaramanga, Santander
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
Telefax: Dirección General: 6522220

aclare adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el«Formato 9 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 9 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 9 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
Bucaramanga, Santander
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
Telefax: Dirección General: 6522220

descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 9 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
Bucaramanga, Santander
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
Telefax: Dirección General: 6522220

en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 9 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad de juramento, el «Formato 9 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 9 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
Bucaramanga, Santander
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
Telefax: Dirección General: 6522220

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 9 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

10. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
Bucaramanga, Santander
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
Telefax: Dirección General: 6522220

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

4.2. NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN. Sin perjuicio de la posterior publicación de la resolución de adjudicación, por tratarse de una decisión tomada en audiencia pública, la misma se entiende notificada dentro de la misma audiencia, y a partir de ese momento se hace obligatoria para el proponente favorecido y para la entidad. Si el proponente, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

CAPÍTULO V
OTROS ASPECTOS DEL CONTRATO

5.1 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del contratista, y no se aplique la multa contractual, BOMBEROS DE BUCARAMANGA podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que BOMBEROS DE BUCARAMANGA pueda solicitar la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda el valor de la cláusula penal pecuniaria. Para efectos de aplicación del principio de proporcionalidad el veinte por ciento se entiende como el valor de la cláusula penal aplicable frente a un incumplimiento total o un incumplimiento cuyo valor sea superior al ochenta por ciento del valor total del contrato. Cuando el incumplimiento sea igual o menor al ochenta por ciento del valor total del contrato se aplicará el valor de la cláusula penal proporcional al valor del incumplimiento, sin que en ningún caso la cláusula penal pecuniaria aplicable sea inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. Este último criterio se aplica teniendo en cuenta que, si bien los elementos son individuales materialmente uno del otro, en su conjunto son todos necesarios para la debida satisfacción de la necesidad que da origen al contrato y la no entrega de uno solo de los mismos afecta el cumplimiento integral del contrato y conlleva la necesidad para la entidad de adelantar un nuevo proceso contractual, con la carga administrativa que ello implica. Adicionalmente de esta manera la cláusula penal se convierte en un medio disuasorio para el contratista del cumplimiento pleno del objeto, pues puede derivar del mismo un perjuicio superior a la simple perdida de utilidad por un ítem o una cláusula penal que no sea representativa.

5.1.1 PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:

El debido proceso será un principio rector en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales.

En desarrollo de lo anterior y del deber de control y vigilancia sobre los contratos que corresponde a las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la

Administración Pública, tendrán la facultad de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el contrato. Esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del contratista.

Parágrafo. La cláusula penal así impuesta, se hará efectiva directamente por las entidades estatales, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

5.2 GARANTÍAS.

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
Bucaramanga, Santander
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
Telefax: Dirección General: 6522220

Todos los proponentes deberán presentar las siguientes garantías:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Seriedad de la Propuesta	10% del presupuesto oficial	Se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

El contratista favorecido, dentro del plazo que se señale en el cronograma del proceso, deberá adjuntar las siguientes garantías:

El contratista deberá constituir a favor de BOMBEROS DE BUCARAMANGA, NIT 800.022.2620-3, las siguientes garantías en virtud del Decreto 1082 de 2015: mediante un contrato de seguros contenido en una póliza, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia:

Amparo de Cumplimiento: El valor de esta garantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y cuatro (4) meses más y hasta la liquidación.

Amparo de Calidad del servicio: El valor de esta garantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

Responsabilidad Civil Extracontractual: por 200 SMMLV por el periodo de ejecución del contrato.

NOTA 1. El contratista deberá hacer entrega del original de estas garantías a la Entidad, las cuáles serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

Nota 2: Antes del inicio de la ejecución del contrato y dentro del plazo de legalización señalado en el presente contrato, BOMBEROS DE BUCARAMANGA aprobará la garantía, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso.

Nota 3: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a BOMBEROS DE BUCARAMANGA contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto EL CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que BOMBEROS DE BUCARAMANGA sea condenado por tal concepto, es EL CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma.

5.3 ACUERDOS COMERCIALES. Se remite al estudio del sector, donde se hace en análisis y se determinan los acuerdos comerciales aplicables al presente proceso.

5.3.1 TRATO POR RECIPROCIDAD

Bomberos de Bucaramanga también debe conceder el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Es decir, cuando el Gobierno Nacional con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compra pública de

dicho Estado, ha certificado que en ese Estado los bienes y servicios colombianos gozan del mismo trato que los bienes y servicios de dicho Estado.

Las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores están publicadas en la página web de Colombia Compra Eficiente (https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/certificados-detrato- nacional-por-reciprocidad), y su contenido debe ser verificado pues no en todos los casos la Entidad Estatal debe conceder dicho trato.

En estos casos, la Entidad Estatal debe otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que da a los bienes y servicios nacionales y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

5.4. CONVOCATORIAS NO SUJETA A SER LIMITADA A MIPYME.

El presente proceso de selección abreviada por la modalidad de subasta inversa presencial, no está sujeto a ser limitado a mipymes, en la aplicación del decreto 1860 de 2021 articulo 5, que modifico los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4, del Decreto 1082 de 2015, y a la cuantía del actual proceso.

Es así, que según el presupuesto oficial que corresponde a **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($500.000.000)**, incluidos todos los gravámenes tributarios Municipales y Departamentales, así como las Pólizas a las que haya lugar para la legalización del contrato, se ha consultado la página del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, que indica:

CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES.

UMBRAL DE MIPYMES 2025	
US$	125.000
COL$	**533.287.768**

Por tal razón, el presente proceso **NO CUMPLE** con el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que refiere a la limitación de convocatoria a MIPYME. Adicionalmente, en el caso en concreto es una exigencia para los procesos cuya MODALIDAD ES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA de conformidad con el artículo **2.2.1.2.1.2.2.** del Decreto 1082 de 2015.

Dado en Bucaramanga, 16 de junio de 2025

Original Firmado

DIEGO ORLANDO RODRÍGUEZ ORTIZ
Director General
Bomberos de Bucaramanga.

Proyecto Asp Jurídicos: Abg. Edwin Valderrama Pico – Abogado CPS
Reviso Asp. Jurídicos. Ramón Oswaldo Amaya Rueda– Jefe Oficina Asesora Jurídica
Proyecto Asp financieros: Luz Dary Medina – Ingeniera
Proyecto y Revisó Aspectos financieros: María Fernanda Arévalo Plata – Directora administrativa y financiera.
Proyectó Aspectos operativos y técnicos: Jorge Peña González - Capitán Área De Operaciones

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
Bucaramanga, Santander
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
Telefax: Dirección General: 6522220